

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 9

MARTES 12 DE ENERO DE 2016

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Regulación elección órganos de gobierno

- Orden 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid BOCM-20160112-1

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Concesión ayudas

- Orden 3836/2015, de 17 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se revocan las ayudas concedidas mediante la Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, por la que se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015 BOCM-20160112-2

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Regulación cuenta general

- Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición BOCM-20160112-3

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Formalización contrato

- Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato titulado “Obra de emergencia reparación del muro suroeste de cerramiento-frontón del Parque de Bomberos de la Comunidad de Madrid en Aranjuez” BOCM-20160112-4

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convocatoria contrato

- Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de servicios titulado “Limpieza de edificios de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid” BOCM-20160112-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Depósito estatutos

- Resolución de 3 de diciembre de 2015, del Director General de Trabajo, sobre aprobación de modificación de estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores/as del Estacionamiento Regulado (SITER) (depósito 2587) BOCM-20160112-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Depósito estatutos

- Resolución de 9 de diciembre de 2015, del Director General de Trabajo, sobre aprobación de disolución de asociación empresarial denominada Agrupación de Pequeños y Medianos Empresarios Autónomos del Corredor del Henares (depósito número 1944) BOCM-20160112-7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Informe impacto ambiental

- Resolución de 6 de noviembre de 2015, del Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Almacén de compraventa de chatarra y residuos peligrosos”, en el término municipal de Loeches, promovido por don Miguel Ángel Contreras Moraleda (expediente: 10-EIA-00035.5/2015) BOCM-20160112-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Formalización contrato

- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Viceconsejería de Sanidad, por la que se hace pública la formalización del contrato del expediente A/SUM-033702/2015, denominado “Suministro de agujas, catéteres, jeringas, material de incisión para los centros sanitarios de la Gerencia de Atención Primaria” BOCM-20160112-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Formalización contrato

- Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Material laboratorio: Sistema de detección intraoperatoria de metástasis de cáncer de mama en ganglio centinela. PA 2015-0-44” BOCM-20160112-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro mediante adquisición de «Equipo de posturografía dinámica computerizada para el Servicio de ORL del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20160112-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de dos mesas quirúrgicas para Neurocirugía y Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20160112-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la formalización del contrato de “Endoprótesis de aorta torácica y abdominal”

BOCM-20160112-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la formalización del contrato de “Reactivos para realizar diagnóstico y análisis genético mediante la técnica de arrays-cgh”

BOCM-20160112-14

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA*Formalización contrato*

— Resolución 4032/2015, de 21 de diciembre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicios denominado “Prestación del servicio de asesoría a empresas para la promoción de la igualdad de oportunidades, en el año 2016”, cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo

BOCM-20160112-15

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA*Formalización contrato*

— Resolución de 21 de diciembre de 2015, del Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicios denominado “Prestación de servicios para el desarrollo del programa “Gea Madrid” dirigido a promover la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural durante el año 2016”, cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo

BOCM-20160112-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Viaje cultural de los alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria. Curso 2014-2015” BOCM-20160112-17

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

- Anuncio de 22 de diciembre de 2015, por el que se convoca la licitación para la contratación de un diseño, fabricación y suministro de siete aparatos de vía para obras de renovación (expediente 6011500275) BOCM-20160112-18

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

- Anuncio de 28 de diciembre de 2015, por el que se convoca la licitación para la contratación de ampliación de la infraestructura de virtualización existente en el Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid, Sociedad Anónima (expediente 6011500282) BOCM-20160112-19

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo. Solicitud de modificación de características de concesión BOCM-20160112-20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Pleno del Ayuntamiento. Modificación Estatutos Organismo Autónomo Madrid Salud BOCM-20160112-21
- Madrid. Licencias. Agencia de Actividades. Borja Javier Illescas Bañuelos BOCM-20160112-22
- Alcalá de Henares. Organización y funcionamiento. Delegación competencias BOCM-20160112-23
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Tasa de ocupación de locales mercado 2015 BOCM-20160112-24
- Alcalá de Henares. Personal. Nombramiento personal eventual BOCM-20160112-25
- Alcalá de Henares. Contratación. Licitación material de ferretería BOCM-20160112-26
- Alcalá de Henares. Contratación. Licitación explotación de quioscos-bar BOCM-20160112-27
- Alcobendas. Organización y funcionamiento. Modificación ordenanza instalación de elementos publicitarios BOCM-20160112-28
- Ambite. Régimen económico. Cuenta general 2014 BOCM-20160112-29
- Anchuelo. Régimen económico. Modificación de créditos BOCM-20160112-30
- Anchuelo. Régimen económico. Presupuesto general 2016 BOCM-20160112-31
- Arroyomolinos. Licencias. Grupo Cerezo Negro, S. L. BOCM-20160112-32
- Canencia. Organización y funcionamiento. Agrupación de municipios BOCM-20160112-33
- Casarrubuelos. Organización y funcionamiento. Dejar sin efecto acuerdo de Pleno BOCM-20160112-34
- Casarrubuelos. Otros anuncios. Baja padrón habitantes BOCM-20160112-35
- Chinchón. Ofertas de empleo. Convocatoria plaza de arquitecto BOCM-20160112-36
- Cubas de la Sagra. Licencias. S & C Dental Cubas, S. L. BOCM-20160112-37
- El Escorial. Contratación. Licitación asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento BOCM-20160112-38

— El Molar. Organización y funcionamiento. Ordenanza protección iglesia parroquial	BOCM-20160112-39
— Estremera. Régimen económico. Padrones fiscales 2016	BOCM-20160112-40
— Fresno de Torote. Régimen económico. Modificación ordenanza impuesto vehículos tracción mecánica	BOCM-20160112-41
— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Convocatoria plaza sargento jefe de bomberos	BOCM-20160112-42
— Getafe. Contratación. Formalización contrato mantenimiento iluminación decorativa de calles y plazas fiestas	BOCM-20160112-43
— Getafe. Contratación. Formalización contrato transporte de alumnos	BOCM-20160112-44
— Hoyo de Manzanares. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20160112-45
— Hoyo de Manzanares. Urbanismo. Iniciativa desarrollo sistema compensación	BOCM-20160112-46
— Hoyo de Manzanares. Urbanismo. Modificación estatutos entidad urbanística	BOCM-20160112-47
— Los Molinos. Régimen económico. Ordenanza fiscal gestión de cobro	BOCM-20160112-48
— Lozoya. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-49
— Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20160112-50
— Meco. Organización y funcionamiento. Avocación de las competencias delegadas	BOCM-20160112-51
— Mejorada del Campo. Ofertas de empleo. Modificación bases ofertas de empleo	BOCM-20160112-52
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. City Castelló, S. L.	BOCM-20160112-53
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. 4 For Everything, S. L.	BOCM-20160112-54
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Pezumar, S. L.	BOCM-20160112-55
— Navalcarnero. Licencias. María Antonia del Carmen Díaz	BOCM-20160112-56
— Pelayos de la Presa. Régimen económico. Modificación ordenanza cuota tributaria impuesto sobre bienes inmuebles	BOCM-20160112-57
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Cuenta general 2014	BOCM-20160112-58
— Robledillo de la Jara. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20160112-59
— Serranillos del Valle. Régimen económico. Modificación ordenanza fiscal número 18	BOCM-20160112-60
— Soto del Real. Organización y funcionamiento. Modificación ordenanza creación de ficheros videovigilancia biblioteca	BOCM-20160112-61
— Soto del Real. Régimen económico. Reconocimiento extrajudicial de créditos	BOCM-20160112-62
— Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Modificación del Plan Parcial	BOCM-20160112-63
— Torrelaguna. Régimen económico. Rectificación de saldos contables	BOCM-20160112-64
— Torrelaguna. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-65
— Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Ordenanza cesión de uso de locales municipales	BOCM-20160112-66
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Modificación ordenanza fiscal	BOCM-20160112-67
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Reglamento del cementerio municipal	BOCM-20160112-68
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Modificación ordenanza fiscal	BOCM-20160112-69
— Valdemaqueda. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-70
— Valdemoro. Contratación. Licitación servicio actos Concejalía Cultura	BOCM-20160112-71
— Valdilecha. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-72
— Villa del Prado. Régimen económico. Modificación ordenanza general de precios públicos	BOCM-20160112-73
— Villamanrique de Tajo. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-74
— Villanueva de Perales. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-75
— Villanueva de Perales. Contratación. Licitación mantenimiento de equipos informáticos	BOCM-20160112-76
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Dejar sin efecto dedicación parcial concejalías	BOCM-20160112-77
— Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Régimen económico. Presupuesto 2016	BOCM-20160112-78
— Servicio de Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-79
— Mancomunidad de Servicios Tielmes-Valdilecha. Régimen económico. Presupuesto general 2016	BOCM-20160112-80
— Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya. Organización y funcionamiento. Periodicidad sesiones de la Junta de la Mancomunidad	BOCM-20160112-81

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Segunda. Procedimiento 413 de 2015 . . .	BOCM-20160112-82
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 31. Procedimiento 1.457 de 2012	BOCM-20160112-83
• Madrid número 67. Procedimiento ordinario 434 de 2014	BOCM-20160112-84
• Móstoles número 5. Procedimiento ordinario 1.139 de 2013	BOCM-20160112-85
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Juicio de faltas 80 de 2015-X	BOCM-20160112-86
• Madrid número 18. Juicio de faltas 1.379 de 2015-X	BOCM-20160112-87
• Madrid número 18. Juicio de faltas 1.376 de 2015-M	BOCM-20160112-88
• Madrid número 18. Juicio sobre delitos leves 381 de 2015-R	BOCM-20160112-89
• Madrid número 34. Juicio de faltas 883 de 2015	BOCM-20160112-90
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Alcorcón número 2. Procedimiento 174 de 2015	BOCM-20160112-91
• San Lorenzo de El Escorial número 3. Procedimiento 47 de 2014	BOCM-20160112-92
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 539 de 2015	BOCM-20160112-93
• Madrid número 1. Juicio 1.134 de 2015	BOCM-20160112-94
• Madrid número 3. Ejecución 238 de 2015	BOCM-20160112-95
• Madrid número 6. Procedimiento ordinario 965 de 2015	BOCM-20160112-96
• Madrid número 7. Juicio 829 de 2014	BOCM-20160112-97
• Madrid número 7. Procedimiento 850 de 2014	BOCM-20160112-98
• Madrid número 8. Ejecución 218 de 2015	BOCM-20160112-99
• Madrid número 8. Juicio 875 de 2015	BOCM-20160112-100
• Madrid número 8. Juicio 1.067 de 2015	BOCM-20160112-101
• Madrid número 8. Procedimiento ordinario 1.451 de 2013	BOCM-20160112-102
• Madrid número 9. Juicio 440 de 2015	BOCM-20160112-103
• Madrid número 9. Juicio 325 de 2015	BOCM-20160112-104
• Madrid número 9. Procedimiento 1.219 de 2015	BOCM-20160112-105
• Madrid número 9. Procedimiento 769 de 2015	BOCM-20160112-106
• Madrid número 9. Juicio 611 de 2013	BOCM-20160112-107
• Madrid número 9. Procedimiento 481 de 2015	BOCM-20160112-108
• Madrid número 9. Procedimiento 658 de 2015	BOCM-20160112-109
• Madrid número 9. Procedimiento 721 de 2015	BOCM-20160112-110
• Madrid número 10. Procedimiento ordinario 256 de 2014	BOCM-20160112-111
• Madrid número 10. Ejecución 88 de 2015	BOCM-20160112-112
• Madrid número 12. Procedimiento 1.181 de 2015	BOCM-20160112-113
• Madrid número 13. Procedimiento ordinario 535 de 2014	BOCM-20160112-114
• Madrid número 13. Procedimiento ordinario 981 de 2015	BOCM-20160112-115
• Madrid número 14. Juicio 1.174 de 2015	BOCM-20160112-116
• Madrid número 14. Juicio 645 de 2015	BOCM-20160112-117
• Madrid número 15. Juicio 1.233 de 2015	BOCM-20160112-118
• Madrid número 16. Procedimiento 1.127 de 2015	BOCM-20160112-119
• Madrid número 16. Juicio 1.208 de 2015	BOCM-20160112-120
• Madrid número 16. Juicio 978 de 2015	BOCM-20160112-121
• Madrid número 17. Juicio 427 de 2015	BOCM-20160112-122
• Madrid número 19. Ejecución 63 de 2015	BOCM-20160112-123
• Madrid número 19. Juicio 1.067 de 2015	BOCM-20160112-124
• Madrid número 19. Juicio 1.069 de 2015	BOCM-20160112-125
• Madrid número 21. Juicio 944 de 2015	BOCM-20160112-126
• Madrid número 21. Juicio 367 de 2015	BOCM-20160112-127
• Madrid número 24. Procedimiento ordinario 1.331 de 2014	BOCM-20160112-128
• Madrid número 24. Procedimiento ordinario 1.136 de 2014	BOCM-20160112-129
• Madrid número 24. Juicio 799 de 2015	BOCM-20160112-130
• Madrid número 25. Juicio 25 de 2015	BOCM-20160112-131

• Madrid número 26. Procedimiento 966 de 2015	BOCM-20160112-132
• Madrid número 27. Juicio 574 de 2015	BOCM-20160112-133
• Madrid número 27. Juicio 618 de 2015	BOCM-20160112-134
• Madrid número 27. Juicio 814 de 2015	BOCM-20160112-135
• Madrid número 27. Juicio 644 de 2015	BOCM-20160112-136
• Madrid número 27. Ejecución 200 de 2012	BOCM-20160112-137
• Madrid número 29. Procedimiento 909 de 2015	BOCM-20160112-138
• Madrid número 30. Juicio 1.170 de 2015	BOCM-20160112-139
• Madrid número 33. Juicio 1.250 de 2015	BOCM-20160112-140
• Madrid número 33. Ejecución 229 de 2015	BOCM-20160112-141
• Madrid número 34. Ejecución 274 de 2015	BOCM-20160112-142
• Madrid número 34. Juicio 342 de 2015	BOCM-20160112-143
• Madrid número 35. Procedimiento ordinario 340 de 2015	BOCM-20160112-144
• Madrid número 37. Procedimiento ordinario 619 de 2014	BOCM-20160112-145
• Madrid número 37. Procedimiento 338 de 2015	BOCM-20160112-146
• Madrid número 37. Procedimiento 528 de 2015	BOCM-20160112-147
• Madrid número 40. Procedimiento ordinario 414 de 2014	BOCM-20160112-148
• Móstoles número 1. Procedimiento ordinario 754 de 2015-M	BOCM-20160112-149
• Móstoles número 1. Juicio 749 de 2015	BOCM-20160112-150
• Móstoles número 2. Ejecución 233 de 2015	BOCM-20160112-151
• Almería número 4. Ejecución 350 de 2015	BOCM-20160112-152
• Bilbao número 10. Social ordinario 846 de 2014	BOCM-20160112-153
• Castellón número 2. Autos 714 de 2015	BOCM-20160112-154
• Murcia número 5. Ejecución 393 de 2011	BOCM-20160112-155
• Ourense número 1. Procedimiento ordinario 551 de 2015	BOCM-20160112-156
• Pamplona número 4. Procedimiento 878 de 2015	BOCM-20160112-157
• Santa Cruz de Tenerife número 2. Procedimiento 891 de 2015	BOCM-20160112-158
• Toledo número 1. Procedimiento 930 de 2015	BOCM-20160112-159
— Juzgados de Violencia sobre la Mujer:	
• Parla número 1. Juicio 12 de 2015	BOCM-20160112-160

V. OTROS ANUNCIOS

— Colegio Notarial de Madrid. Devolución de fianza	BOCM-20160112-161
— Colegio Notarial de Madrid. Devolución de fianza	BOCM-20160112-162

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 1 *ORDEN 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades deportivas, entre las cuales están las Federaciones Deportivas, deberán regular su estructura interna y funcionamiento de acuerdo con principios democráticos y representativos.

Según con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, ejercerán, entre otras, la función de velar por el cumplimiento de las normas de régimen electoral en los procesos de elección de sus órganos representativos y de gobierno, así como de los demás derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de sus respectivos estatutos.

Asimismo, el artículo 58 establece que las entidades que integran la organización deportiva privada de la Comunidad de Madrid se registrarán en materia electoral por lo establecido en la propia Ley y en sus normas de desarrollo y por lo que, de acuerdo con ellas, se disponga en sus propios estatutos o reglamentos.

En desarrollo de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, estableció que el sistema de elección de los órganos de gobierno y representación federativos se llevaría a cabo cada cuatro años, coincidiendo con los años en los que tengan lugar los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual directo y secreto.

Por otro lado, el artículo 11.1.e) del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, determina que corresponde a la Administración Deportiva la coordinación y tutela del ejercicio de las funciones públicas delegadas en las Federaciones Deportivas.

En este sentido, se aprobó la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden 48/2012, de 17 de enero, hace aconsejable una revisión puntual del actual marco jurídico electoral federativo, al objeto de corregir las disfunciones producidas en estos últimos años.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 58 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 11.1.e), 22.3 y disposición final primera del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid celebrarán sus elecciones durante el transcurso del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, correspondiendo al Presidente de cada Federación Deportiva la convocatoria de

elecciones a la Asamblea General, que estará integrada por los representantes de los diferentes estamentos que forman la respectiva Federación Deportiva. Todo el proceso electoral deberá haber finalizado a fecha 31 de diciembre del año correspondiente, quedando disueltos, en caso contrario, sus órganos de gobierno y representación y la junta directiva, y procediéndose al nombramiento de una Comisión Gestora, de conformidad con el procedimiento que se establezca para este caso en su reglamento electoral”.

Dos. Las letras b), c) e i) del apartado 3 del artículo 2 quedan redactadas del siguiente modo:

- “b) Criterios para la elaboración del censo electoral. A estos efectos, se tendrán en cuenta las actividades y competiciones de carácter autonómico incluidas en el plan general de actuación, programa deportivo o calendario deportivo oficiales de la federación madrileña correspondiente, aprobado por su Asamblea General.
- c) Regulación de la condición de electores y elegibles. Para concurrir a las elecciones, el Presidente de la Federación quedará dispensado de los requisitos de licencia y participación, pudiendo presentarse por cualquier estamento.
- i) Regulación del voto por correo, que se deberá solicitar presencial y personalmente ante la Federación y se gestionará en todos sus trámites utilizando el servicio postal de Correos. El voto por correo no podrá utilizarse en las elecciones de Presidente y Comisión Delegada”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/37.946/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 2** *ORDEN 3836/2015, de 17 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se revocan las ayudas concedidas mediante la Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, por la que se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015.*

Mediante Orden 1015/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la convocatoria para el año 2015, de ayudas a deportistas y técnicos.

En virtud del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se faculta a la Dirección General de Juventud y Deporte en el artículo 10.1.2.g) para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015 y se aprueba la relación de suplentes prevista en el artículo 7 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente mencionada.

El artículo 4 de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería prevé la delegación en el Director General de Juventud y Deporte en relación con todas las líneas de subvención, para la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas y de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las declaraciones de desistimiento y renuncia.

Con posterioridad a la concesión, y dentro del plazo de justificación establecido por la Orden 1015/2015, de 15 de abril, se han producido las siguientes incidencias:

- El certificado emitido por la Federación de Fútbol de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente citada, respecto de doña Laura Ortega Bueno, señala que no cumple las condiciones de los apartados a), b), c) y d) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Hockey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente citada, respecto de don José Manuel Brasa Sanjurjo, señala que no cumple las condiciones de los apartados a) y b) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Piragüismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente citada, respecto de don Carlos Alonso del Álamo, señala que no cumple las condiciones del apartado b) de dicho artículo.

Por lo anterior, y en base a las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

DISPONGO

Primero

Revocar las ayudas concedidas a: Doña Laura Ortega Bueno, don José Manuel Brasa Sanjurjo y a don Carlos Alonso del Álamo, al no haberse dado todas las condiciones que justifiquen el pago de la citada ayuda.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

En Madrid a 17 de diciembre de 2015.—El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Juventud y Deporte, Pablo Juan Salazar Gordón.

(03/37.948/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 3** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición.*

Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española; el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y de acuerdo con los artículos 212 y 223.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 15.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, deben rendir sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Este deber legal, que constituye la rendición de cuentas, se refuerza con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, considerando una infracción muy grave su incumplimiento y previendo la correspondiente sanción.

Por otro lado, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispuso que las Administraciones Públicas impulsarían el empleo y aplicación de técnicas y medios telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, siempre atendiendo a los requisitos y garantías previstos en cada procedimiento.

Sobre la base de lo precedente, con fecha 23 de noviembre de 2004 fueron dictadas las Órdenes 4040, 4041 y 4042 del Ministerio de Economía y Hacienda, que aprobaban las Instrucciones de los Modelos Básico, Normal y Simplificado de Contabilidad Local, contemplándose en las mismas que los órganos de control externo podrían establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la rendición de la Cuenta General.

En este marco de actuación, mediante Acuerdo del Consejo de este Órgano de Control Externo de 23 de abril de 2007, se implantó la rendición de cuentas, por parte de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, por medios electrónicos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso el reconocimiento definitivo del derecho de los mismos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Esta norma legislativa estableció el régimen jurídico de la Administración Electrónica y la gestión electrónica de los procedimientos administrativos y sentó las bases sobre las que debía articularse el impulso de la Administración Electrónica.

Desde ese mismo año, se encuentra en funcionamiento la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), aplicación web preparada para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas remitidas telemáticamente por las Entidades Locales.

Con la aprobación de nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelos Normal y Simplificado, mediante Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, respectivamente, y la modificación de la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local, a través de la citada Orden HAP/1782/2013, se inicia una nueva etapa en la contabilidad de la Administración Local al incorporarse diferencias sustanciales con la normativa contable precedente, lo que hace preciso revisar y modificar el formato informático normalizado de la Cuenta General, adaptando las especificidades de los ficheros a las nuevas cuentas a elaborar a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

Los cambios en la estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales han supuesto que la Intervención General de la Administración del Estado haya dictado la Resolución de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

Igualmente, el Pleno del Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2015, aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

En consideración con lo anterior, resulta necesaria la aprobación de una nueva Instrucción en el ámbito del sector público local de la Comunidad de Madrid.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su sesión del 29 de diciembre de 2015, aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Esta norma será de aplicación a la rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes. Dicha Cuenta General incluirá las cuentas de la propia Entidad principal y sus dependientes y, a partir de este ejercicio 2015, también la de los Consorcios que se le adscriban.

La rendición de cuentas se realizará por los cuentadantes responsables, antes del 31 de octubre del ejercicio al que corresponda la misma cuenta y, exclusivamente por vía electrónica, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, de acuerdo con el formato normalizado establecido por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado en fecha de 13 de noviembre de 2015.

Segundo

Rendición única

De conformidad con el Convenio de Colaboración de 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas, las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cumplirán con la rendición ante ambas Instituciones cuando la Cuenta General fuera remitida, en la forma señalada en el apartado anterior, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a través de su Registro Electrónico.

Los cuentadantes ostentarán los mismos derechos y garantías establecidos en la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de noviembre de 2015.

Tercero

Determinación del formato de rendición

Para la remisión de la Cuenta General de la Entidad Local se cumplimentará, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, la información adicional especificada en el Anexo II del presente Acuerdo.

La Cuenta General deberá enviarse con el documento de remisión recogido en el Anexo III del presente Acuerdo.

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que esta tenga una participación mayoritaria, las que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas en soporte informático en el modelo y formato establecido en el Anexo I.

Las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, rendirán sus cuentas en el mismo formato designado en el párrafo anterior.

Cuarto

Cuentas Generales anteriores al ejercicio 2015

La rendición de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2014 y anteriores se efectuará de acuerdo con los requisitos y procedimientos contenidos en el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, que



aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición, modificado por Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010.

Quinto

Efectos

El presente Acuerdo será de aplicación para la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2015 y sucesivos.

Madrid, a 29 de diciembre de 2015.—El Presidente, Arturo Canalda González.

ANEXO I

FICHEROS A REMITIR

- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican normas y principios de contabilidad pública.
Las cuentas generales de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de las Entidades Locales que aplican las normas y principios de contabilidad pública, es decir, la de la propia Entidad Local, la de sus organismos autónomos y la de los Consorcios que se le adscriban, estarán formadas por los ficheros establecidos en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, con las especificaciones en ella reguladas.
La relación de ficheros se detalla en los Anexos II, III y IV de la citada Resolución.
- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican el PGC aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, modelos Normal y Abreviado, o PYME (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.)
Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria o las que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas anuales mediante los siguientes ficheros:
ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_NOR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anual normal.
ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales abreviadas.
ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes y microempresas.
ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MEMORIA.pdf
En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable (sociedad o entidad pública empresarial).
Los ficheros “xml” se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en el Portal del Tribunal de Cuentas en Internet (www.tcu.es) y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).
Los ficheros «pdf» no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en www.rendiciondecuentas.es
- Entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la Cuenta General.
Las entidades sin fin de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local de acuerdo con la Regla 49 de la Instrucción modelo Simplificado o la Regla 48 de la Instrucción modelo Normal, en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remitirán sus cuentas anuales en los siguientes ficheros pdf:
ENTIDAD_NIF_20XX_ESTADOS_CONTABLES.pdf
ENTIDAD_20XX_MEMORIA.pdf

ANEXO II

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Información adicional de municipios, Entidades Locales menores (estas últimas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
Las Entidades Locales completarán una información adicional formada por los siguientes puntos:
 - Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, entidad de la que depende (si procede).
 - Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.

- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etcétera).
 - Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
 - Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
 - Información sobre las fechas en las que se llevaron a efecto los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etcétera).
- Información adicional de mancomunidades, agrupaciones de municipios y consorcios.
- Las Entidades Locales completarán una serie de información adicional correspondiente a:
- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, así como entidades que forman parte de la entidad que rinde las cuentas.
 - Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
 - Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etcétera).
 - Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
 - Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
 - Información sobre las fechas en las que se llevaron a cabo los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etcétera).

ANEXO III

DOCUMENTO PARA LA REMISIÓN ELECTRÓNICA

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remitisorio, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D/D^a (nombre y apellidos del cuentadante),
 (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de,), rindo la Cuenta General de
 correspondiente al ejercicio de conocida por la Entidad local en el Pleno de
 cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5
 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refieren las Instrucciones del Tribunal de Cuentas,
 aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid,
 Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2015 por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales
 en soporte informático y el procedimiento para su rendición.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero , cuyo resumen electrónico es
 , en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre
 de 2015, por la que se recomienda el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático
 (BOE de 20 de noviembre de 2015).

En..... a de.....de 20.....

EL ALCALDE / PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

(03/37.874/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

4 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato titulado “Obra de emergencia reparación del muro suroeste de cerramiento-frontón del Parque de Bomberos de la Comunidad de Madrid en Aranjuez”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: C-134A-016/2015.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra de emergencia reparación del muro suroeste de cerramiento-frontón del Parque de Bomberos de la Comunidad de Madrid en Aranjuez.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Emergencia.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2015.
 - b) Contratista: “Inesco, Sociedad Anónima”.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 90.288,06 euros.
 - IVA: 18.960,49 euros.
 - Importe total: 109.248,55 euros.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La empresa adjudicataria ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal, la de precio más bajo.

Madrid, a 15 de diciembre de 2015.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (firmado).

(03/37.953/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de servicios titulado “Limpieza de edificios de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - 2) Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Teléfonos:
 - Información pliego administrativo: 917 208 025. Área de Contratación.
 - Información pliego técnico: 917 208 521. Subdirección General de Análisis y Organización.
 - 5) Telefax: 917 208 066.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 de febrero de 2016.
 - d) Número de expediente: C-491M/012-15 (A/SER-039300/2015).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de edificios de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
 - 2) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: Del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 19,54 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200-8.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con criterio precio.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Uno.

4. Valor estimado del contrato: 3.059.141,15 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.359.618,29 euros.
 - IVA: 285.519,84 euros.
 - Importe total: 1.645.138,13 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: No.
 - c) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2016.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - Sobre número 1: “Documentación Administrativa”.
 - Sobre número 2: “Proposición económica”.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro Auxiliar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - 2) Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Descripción: Proposiciones económicas.
 - a) Dirección: Salón de actos, calle Alcalá 31, planta sótano -1.
 - b) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - c) Fecha y hora: 16 de febrero de 2016, a las doce.
10. Gastos de publicidad: 4.000 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>), y se comunicará a los interesados en el Área de Contratación, calle Alcalá, número 31, tercera planta, a partir de las trece horas del día 10 de febrero de 2016.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2015.

Madrid, a 30 de diciembre de 2015.—El Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

(01/246/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 6** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2015, del Director General de Trabajo, sobre aprobación de modificación de estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores/as del Estacionamiento Regulado (SITER) (depósito 2587).*

Visto el escrito presentado por doña Ana María Sánchez Bravo, Secretaria General de la organización sindical Sindicato Independiente de Trabajadores/as del Estacionamiento Regulado (SITER) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron posteriormente el 26 de noviembre de 2015.

Se adjunta el acta de la reunión celebrada por la Asamblea Extraordinaria el 4 de octubre de 2015 firmada, entre otros, por la Secretaria, doña Carmen Villena Montes, con el visto bueno de la Secretaria General doña Ana María Sánchez Bravo, en la que se acordó modificar los artículos 15, 31 y 32 de los estatutos.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, que establece que “La modificación de los estatutos de las organizaciones sindicales ya constituidas se ajustará al mismo procedimiento de depósito y publicidad regulado en este artículo”, y artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del citado Real Decreto.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo



ACUERDA

El depósito de la modificación de los artículos 15, 31 y 32 de los estatutos de la organización sindical Sindicato Independiente de Trabajadores/as del Estacionamiento Regulado (SITER), así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 3 de diciembre de 2015.—El Director General de Trabajo, Ramiro Salamanca Sánchez.

(03/37.949/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 7** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2015, del Director General de Trabajo, sobre aprobación de disolución de asociación empresarial denominada Agrupación de Pequeños y Medianos Empresarios Autónomos del Corredor del Henares (depósito número 1944).*

Visto el escrito presentado por don Constantino Álvarez Fernández, en calidad de Presidente/Liquidador de la Comisión Liquidadora de la asociación empresarial Agrupación de Pequeños y Medianos Empresarios Autónomos del Corredor del Henares, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que se ha presentado acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2015, en la que se acuerda la disolución de la citada asociación.

Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron el pasado 30 de noviembre de 2015.

Dicha acta fue suscrita por el Secretario don Alfonso Tezanos Echevarría con el visto bueno del Presidente don Constantino Álvarez Fernández.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla, en vigor en el momento del inicio de la tramitación de la presente solicitud de disolución.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se comprueba que en el artículo 55 y siguientes de los estatutos se regula el procedimiento de disolución de la asociación, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo



ACUERDA

El depósito de la disolución de la asociación empresarial Agrupación de Pequeños y Medianos Empresarios Autónomos del Corredor del Henares, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 9 de diciembre de 2015.—El Director General de Trabajo, Ramiro Salamanca Sánchez.

(03/37.951/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 8** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, del Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Almacén de compraventa de chatarra y residuos peligrosos”, en el término municipal de Loeches, promovido por don Miguel Angel Contreras Moraleda (expediente: 10-EIA-00035.5/2015).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Almacén de compraventa de chatarra y residuos peligrosos”, en el término municipal de Loeches, promovido por don Miguel Ángel Contreras Moraleda, con domicilio social en calle Salvador Dalí, número 23, 28890 Loeches. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 6 de noviembre de 2015.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 23 de julio de 2015), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/6.171/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 9** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Viceconsejería de Sanidad, por la que se hace pública la formalización del contrato del expediente A/SUM-033702/2015, denominado “Suministro de agujas, catéteres, jeringas, material de incisión para los centros sanitarios de la Gerencia de Atención Primaria”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-033702/2015.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de agujas, catéteres, jeringas, material de incisión para los centros sanitarios de la Gerencia de Atención Primaria.
 - c) División en lotes y número: Sí, 43 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141000-0 33141200-2 33141310-6 33141320-9 33141411-4.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, “Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5, 18 y 17 de agosto de 2015, respectivamente.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Precio.
 4. Valor estimado del contrato: 555.073,69 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 462.561,41 euros.
 - Importe total: 556.022,13 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 7 de diciembre de 2015.
 - c) Contratistas:
 - “Amevisa Suministros Clínicos, Sociedad Anónima”, NIF A-28838555, lotes 4, 7 y 8.
Importe neto: 27.162,00 euros.
Importe total: 32.866,02 euros.
 - “B. Braun Medical, Sociedad Anónima”, NIF A-08092744, lote 14.
Importe neto: 1.600,00 euros.
Importe total: 1.936,00 euros.
 - “Becton Dickinson, Sociedad Anónima”, NIF A-50140706, lotes 5, 6, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.
Importe neto: 155.189,10 euros.
Importe total: 184.322,29 euros.

- “Garric Médica, Sociedad Limitada”, NIF B-80196934, lotes 11, 12, 13, 21 y 23.
Importe neto: 17.041,00 euros.
Importe total: 20.619,62 euros.
- “Iht Medical, Sociedad Anónima”, NIF A-59077941, lote 43.
Importe neto: 575,00 euros.
Importe total: 695,75 euros.
- “Izasa Hospital, Sociedad Limitada Unipersonal”, NIF B-08438731, lotes 15 y 42.
Importe neto: 6.428,10 euros.
Importe total: 7.778,01 euros.
- “Kluter Medical, Sociedad Limitada”, NIF B-41842170, lotes 19 y 20.
Importe neto: 58.620,00 euros.
Importe total: 70.930,20 euros.
- “Laboratorios Macrimasa, Sociedad Anónima”, NIF A-17869090, lotes 16 y 18.
Importe neto: 10.105,00 euros.
Importe total: 12.227,05 euros.
- “Leleman, Sociedad Limitada”, NIF B-46193827, lotes 9 y 10.
Importe neto: 12.796,00 euros.
Importe total: 15.483,16 euros.
- “Nacatur 2 España, Sociedad Limitada”, NIF B-98011505, lotes 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 38.
Importe neto: 85.265,90 euros.
Importe total: 103.171,74 euros.
- “Suministros Hospitalarios, Sociedad Anónima”, NIF A-08876310, lotes 40 y 41.
Importe neto: 2.507,00 euros.
Importe total: 3.033,47 euros.
- “Tecsolpar, Sociedad Anónima”, NIF A-74047655, lote 39.
Importe neto: 1.960,00 euros.
Importe total: 2.371,60 euros.

- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las proposiciones han sido seleccionadas por ser las económicamente más ventajosas.
- e) Los lotes 17, 22 y 24 quedan desiertos.

Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—El Viceconsejero de Sanidad, Manuel Molina Muñoz.

(03/37.887/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 10** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Material laboratorio: Sistema de detección intraoperatoria de metástasis de cáncer de mama en ganglio centinela. PA 2015-0-44”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: PA 2015-0-44.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto:
 - Material laboratorio: Sistema de detección intraoperatoria de metástasis de cáncer de mama en ganglio centinela. PA 2015-0-44.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33696500.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 7 de agosto de 2015.
 - “Boletín Oficial del Estado” de 17 de agosto de 2015.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “perfil del contratante” de 18 de agosto de 2015.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 367.512,41 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 153.130,17 euros.
 - IVA: 32.157,33 euros.
 - Importe total: 185.287,50 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: “Sysmex España, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 153.130,17 euros.
 - IVA: 32.157,33 euros.
 - Importe total: 185.287,50 euros.



- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido económicamente más ventajosa.

Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/37.813/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 11** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro mediante adquisición de «Equipo de posturografía dinámica computerizada para el Servicio de ORL del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” ».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales-Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015000027.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro mediante adquisición de equipo de posturografía dinámica computerizada para el Servicio de ORL del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33190000-8.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “perfil del contratante”: 18 de septiembre de 2015.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, criterio precio.
 4. Valor estimado del contrato: 133.884,30 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 133.884,30 euros.
— IVA (21 por 100): 28.115,70 euros.
— Importe total: 162.000,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: “Optomic España, Sociedad Anónima” (A-81519423).
 - d) Importe de adjudicación: El importe total de adjudicación asciende a 161.777,00 euros, base imponible de 133.700,00 euros e IVA 28.077,00 euros (21 por 100), con un plazo de ejecución para el ejercicio 2015.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Resultando ser la única oferta presentada, cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento y el importe total ofertado no excede del presupuesto de licitación, se considera la oferta económicamen-



te más ventajosa, según consta en el “Listado de valoraciones del procedimiento administrativo” anexo a la Resolución de adjudicación.

Madrid, a 9 de diciembre de 2015.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/37.885/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

12 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de dos mesas quirúrgicas para Neurocirugía y Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: P.A. 66/2015 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dos mesas quirúrgicas para Neurocirugía y Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - c) Lote: No procede.
 - d) CPV: 33192300-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Perfil del contratante” de 7 de octubre de 2015.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 124.628,10 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 124.628,10 euros.
 - IVA: 26.171,90 euros.
 - Importe total: 150.800,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: “Sistemas Médicos Heramed, Sociedad Limitada” (B-83570556).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 122.350,00 euros.
 - IVA: 25.693,50 euros.
 - Importe total: 148.043,50 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Para más información: www.madrid.org/contratospublicos

Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Princesa”, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/37.800/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 13** *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la formalización del contrato de “Endoprótesis de aorta torácica y abdominal”.*

Entidad adjudicataria:

- Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- Número de expediente: PACP 2015-1-41.

Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: (INS) Endoprótesis de aorta torácica y abdominal.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto (artículo y apartado: 150, 157 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Presupuesto base de licitación: 468.986,10 euros, desglosado de la siguiente manera:

- Base imponible: 426.351,00 euros.
- IVA: 42.635,10 euros.
- Valor estimado: 468.986,10 euros.

Formalización de contrato:

- Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2015.
- Contratistas e importes de adjudicación:

MEDTRONIC IBERICA, S.A. (B83720029)

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
LOTE 1 : ENDOPROTESIS BIFURCADA PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS DE AORTA ABDOMINAL	169.000,00	16.900,00	185.900,00
Lote 4: ENDOPRÓTESIS AORTOUNILIACA	42.250,00	4.225,00	46.475,00

CARDIVA 2, S.L. (B80601982)

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
Lote 2: ENDOPRÓTESIS BIFURCADA PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS DE AORTA ABDOMINAL	162.960,00	16.296,00	179.256,00

IZASA HOSPITAL, S.L.U. (B08438731)

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 3: ENDOPRÓTESIS DE AORTA TORÁCICA	49.500,00	4.950,00	54.450,00



- d) Motivación de la adjudicación: Se debe a la mejor oferta económica presentada y cumpliendo con la valoración técnica exigida en los pliegos.

En Getafe, a 15 de diciembre de 2015.—El Director-Gerente, Carlos Villoria López.

(03/37.810/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

14 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, la formalización del contrato de “Reactivos para realizar diagnóstico y análisis genético mediante la técnica de arrays-cgh”.*

1. Entidad Adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2015-1-32.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (GEN) endoprótesis de aorta torácica y abdominal.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

Artículo y apartado: 150, 157 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Presupuesto base de licitación: 77.006,34 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 63.641,60 euros.
 - IVA: 13.364,74 euros.
 - Valor estimado: 114.554,88 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: ...
 - b) Fecha de formalización del contrato: ...
 - c) Contratistas e importes de adjudicación:

PALEX MEDICAL, S.A. (A58710740)

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
ÚNICO LOTE:- Determinación de síndromes genéticos por CGH-ARRAY.	53.760,00	11.289.60	65.049.60

- d) Motivación de la adjudicación: Se debe a la mejor oferta económica presentada y cumpliendo con la valoración técnica exigida en los pliegos.

En Getafe, a 16 de diciembre de 2015.—El Director-Gerente, Carlos Villoria López.

(03/37.807/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

15 *RESOLUCIÓN 4032/2015, de 21 de diciembre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicios denominado “Prestación del servicio de asesoría a empresas para la promoción de la igualdad de oportunidades, en el año 2016”, cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Políticas Sociales y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 71/2015 (A/SER-033948/2015).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El presente contrato tiene por objeto ofrecer asistencia técnica a 180 pymes de la Comunidad de Madrid que de forma voluntaria se comprometan a participar en este proyecto y que no hayan participado en las ediciones anteriores del programa, apoyándolas en la incorporación de la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y poniendo a su disposición todos los servicios necesarios para ello.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 98200000-5. Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de septiembre de 2015.
 - e) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con criterio único precio.
4. Valor estimado del contrato: 285.879,47 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 285.850,80 euros.
— IVA: 60.028,67 euros.
— Importe total: 345.879,47 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: Escuela de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Corazón de Jesús Padres Reparadores (CIF número R-2800828-B).
 - d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 226.965,60 euros.
— IVA: 47.662,78 euros.
— Importe total: 274.628,38 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El ser la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación del único criterio de adjudicación, el precio, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en este contrato.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

(03/37.955/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 16** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2015, del Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicios denominado “Prestación de servicios para el desarrollo del programa “Gea Madrid” dirigido a promover la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural durante el año 2016”, cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Políticas Sociales y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 96/2015 (A/SER-035973/2015).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios para promover, impulsar e incrementar la participación social y laboral de la mujer del ámbito rural en el desarrollo económico, social y laboral de su municipio, a lo largo del año 2016, cofinanciado por el Fondo Social Europeo mediante la realización de acciones dirigidas a la formación, el empleo, el autoempleo, el asesoramiento para la creación de empresas de mujeres, y el fomento del asociacionismo, con el fin de poder facilitar el acceso al mercado laboral de las mujeres del ámbito rural y promocionar su talento y liderazgo.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 98200000-5. Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 237, de 6 de octubre de 2015.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con criterio único precio.
 4. Valor estimado del contrato: 162.210,50 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 162.210,50 euros.
— IVA: 34.064,21 euros.
— Importe total: 196.274,71 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: “Innovación y Desarrollo Local, Sociedad Limitada”, IDEL, (NIF B-82342221).
 - d) Importe de adjudicación:
— Importe neto: 129.600,00 euros.
— IVA: 27.216,00 euros.
— Importe total: 156.816,00 euros.



- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El ser la oferta económicamente más ventajosa, en aplicación del único criterio de adjudicación, el precio, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en este contrato.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—El Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

(03/37.778/15)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 17** *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Viaje cultural de los alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria. Curso 2014-2015”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28014.
 - 4) Teléfono: 917 200 446.
 - 5) Telefax: 917 200 146 y 917 203 526.
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de enero de 2016.
 - d) Número de expediente: 15011322B/002-15 (A/SER-039220/2015).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Viaje cultural de los alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria. Curso 2014-2015.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Madrid.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde su formalización hasta el 30 de marzo de 2016.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 63516000-9.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio.
 4. Valor estimado del contrato: 22.727,27 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 22.727,27 euros.
 - IVA: 2.272,73 euros.
 - Importe total: 25.000,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 454,55 euros.
 - Definitiva: 5 por 100.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Conforme al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre: Grupo U, subgrupo 4, categoría A.
 - Conforme al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto: Grupo U, subgrupo 4, categoría 1.

- b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de enero de 2016.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - 2) Domicilio: Gran Vía, número 20.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Alcalá, número 32, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las diez del día 2 de febrero de 2016.
- 10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Otras informaciones: El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir de las catorce horas del día 28 de enero de 2016.

Madrid, a 4 de enero de 2016.—El Secretario General Técnico, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

(01/167/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

18 *ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, por el que se convoca la licitación para la contratación de un diseño, fabricación y suministro de siete aparatos de vía para obras de renovación (expediente 6011500275).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
 - c) Obtención de documentación e información: La documentación que rige para esta licitación se podrá obtener manifestando interés en participar en la Licitación en la web www.metromadrid.es en “Perfil del Contratante/Comunicaciones con el Servicio de Contratación/Manifestar interés”. Se deberá incluir al menos una persona de contacto que disponga de certificado de firma digital clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico en “Perfil del Contratante/Descargar Pliegos/Presentar ofertas/Acceso SRM/Opción 1-Solicitud de acceso”.
Instrucciones para obtención del certificado en “Perfil del Contratante/Descargar Pliegos/Presentar ofertas/Obtención del Certificado digital”.
A partir de ese momento, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, autorizará el acceso a la aplicación electrónica de licitaciones (SRM), desde la que es posible descargar los pliegos.
— “Perfil del Contratante” de Metro de Madrid (sección licitaciones en curso):
http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/licitaciones/licitaciones/index_en_curso.html
- d) Número de expediente: 6011500275.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Diseño, fabricación y suministro de siete aparatos de vía (dos desvíos y cinco diagonales) para la Red de Metro de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 34946120-7 Material ferroviario.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 1.104.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto base de licitación sin IVA: 1.104.000 euros.
 - IVA del precio base de licitación: 231.840 euros.
 - Presupuesto base de licitación con IVA: 1.335.840 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse según lo establecido en el siguiente apartado.
 - Complementaria: Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10 por 100 del precio del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de enero de 2016, a las doce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el Oferente como persona de contacto y Metro de Madrid, Sociedad Anónima haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica: http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/Presentar_Ofertas/index.html
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de diciembre de 2015.
12. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 22 de diciembre de 2015.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/142/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

19 *ANUNCIO de 28 de diciembre de 2015, por el que se convoca la licitación para la contratación de ampliación de la infraestructura de virtualización existente en el Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid, Sociedad Anónima (expediente 6011500282).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
 - c) Obtención de documentación e información: La documentación que rige para esta licitación se podrá obtener manifestando interés en participar en la licitación en la web www.metromadrid.es en “Perfil del Contratante/Comunicaciones con el Servicio de Contratación/Manifestar interés”. Se deberá incluir al menos una persona de contacto que disponga de certificado de firma digital clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico en “Perfil del Contratante/Descargar Pliegos/Presentar ofertas/Acceso SRM/Opción 1 - Solicitud de acceso”. Instrucciones para obtención del certificado en “Perfil del Contratante/Descargar Pliegos/Presentar ofertas/Obtención del Certificado digital”. A partir de ese momento, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, autorizará el acceso a la aplicación electrónica de licitaciones (SRM), desde la que es posible descargar los pliegos.
— “Perfil del Contratante” de Metro de Madrid (sección licitaciones en curso): http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/licitaciones/licitaciones/index_en_curso.html
- d) Número de expediente: 6011500282.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Ampliación de la infraestructura de virtualización existente en el Área de Sistemas de Información de Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 30211300-4 Plataformas informáticas.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: Sí, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 500.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 500.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse según lo establecido en el siguiente apartado.
 - Complementaria: Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10 por 100 del precio del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de enero de 2016, a las doce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente como persona de contacto y Metro de Madrid, Sociedad Anónima haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, Metro de Madrid, Sociedad Anónima no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica: http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/Presentar_Ofertas/index.html
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de diciembre de 2015.
12. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 28 de diciembre de 2015.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/139/16)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

20 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características de concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: don Domingo Bueno de Llanos (00874420-Y) y doña Victoria Manzanares Godino (02864409-N).

Destino del aprovechamiento: riego.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: río Jarama desde embalse del Rey hasta río Tajuña (ES030MSPF0417021).

Volumen máximo anual (m³): 116.064.

Volumen máximo mensual (m³): 34.819.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 21,57.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACION	TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X	Y
1	San Martín de la Vega	Madrid	12	9001	454023	4453502

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA
San Martín de la Vega	Madrid	12	13
San Martín de la Vega	Madrid	12	14
San Martín de la Vega	Madrid	12	17

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, avenida de Portugal, número 81, primera planta, código postal 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42545/09 (referencia alberca 1430/2009).

En Madrid, a 11 de diciembre de 2015.—La jefa de Sección, María Montaña Cepa Eugenio.

(02/6.229/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, que afecta al artículo 16 y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. *Recursos económicos*.—Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido”.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo con el texto de la modificación de los Estatutos que constituye su objeto».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Madrid, a 22 de diciembre de 2015.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/37.837/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22**MADRID**

LICENCIAS

Agencia de Actividades

Número de expediente: AAPE 220/2015/11799.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller de automóviles, promovida por don Borja Javier Illescas Bañuelos, en el emplazamiento sito en la calle Montejo, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro Municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades (calle Bustamante, número 16, planta tercera), durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 16 de octubre de 2015.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/6.220/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23**ALCALÁ DE HENARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia 3571/2015, de 23 de diciembre, ante la ausencia del alcalde-presidente del término municipal de Alcalá de Henares durante los próximos días 29 y 30 de diciembre de 2015 (ambos inclusive), y no los días 28 y 29, tal y como se reflejaba en la resolución de esta Alcaldía-Presidencia 3472/2015, de 17 de diciembre, se ha procedido a delegar, a favor de la primer teniente de alcalde, doña María Olga García Sánchez, la totalidad de las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia por normativa vigente, durante los días referidos, sin perjuicio de la suplencia ordinaria establecida en el artículo 47.7 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 47 y 53 a 55 del Reglamento Orgánico Municipal y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2015.—El secretario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/37.581/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por decreto del concejal-delegado de Hacienda, el padrón correspondiente al cuarto trimestre de la tasa de ocupación de locales en el mercado municipal de 2015, por el siguiente importe:

- Número de recibos: 22.
- Importe: 7.289,25 euros.

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 20 de enero al 21 de marzo de 2016 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón, ante la Concejalía-Delegada de Hacienda.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 2015.—El concejal-delegado de Hacienda, Fernando Fernández Lara.

(02/6.149/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25**ALCALÁ DE HENARES**

PERSONAL

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia 3542/2015, de 22 de diciembre, se ha procedido al nombramiento, con efectos del próximo 1 de enero de 2016, de don José María Pro Bueno como personal eventual de confianza política y/o asesoramiento especial adscrito al grupo municipal Somos Alcalá con la condición de asesor.

El número, régimen y retribuciones del personal eventual fue determinado por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas en fecha 29 de junio de 2015 y 3 de julio de 2015, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 21 de septiembre de 2015, con el siguiente detalle para la categoría de asesor de grupo municipal: retribuciones brutas fijas anuales de 36.600 euros, a distribuir en catorce pagas iguales, sin perjuicio de las productividades que en su caso se asignen.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2015.—El secretario titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/37.580/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 3. Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 4. Teléfono: 918 883 300.
 5. Telefax: 918 879 613.
 6. Correo electrónico: contratacion@ayto-alcaladehenares.es
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.ayto-alcaladehenares.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 5.075.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministro.
 - b) Descripción: material de ferretería, pequeña herramienta y consumibles para mantenimiento de edificios municipales y de vía pública.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: ...
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: calle Vía Complutense, número 130.
 2. Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: un año.
 - f) Admisión de prórroga: un año.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 42000000-0, 44000000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Menor precio ofertado: hasta 75 puntos.
 - Disponer de un servicio propio de reparto: hasta 10 puntos.
 - Disponer de un “stock” de materiales en almacén propio: hasta 10 puntos.
 - Mejoras en el plazo: hasta 5 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 198.347,10 euros.
5. Presupuesto máximo de contratación:
 - a) Importe neto: 99.173,55 euros/año.
Importe total: 120.000 euros/año.
6. Garantía exigida:
 - Definitiva: 4.958,67 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): no se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Modalidad de presentación: en la dependencia que se determina a continuación o por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 3. Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 4. Dirección electrónica: contratacion@ayto-alcaladehenares.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: ver cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: ver punto d).
 - b) Dirección: plaza de Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Fecha y hora: el acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar a las doce horas del quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo. Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2) se publicará en el “perfil del contratante” la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose, igualmente, a conocer la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.
10. Gastos de publicidad: a cargo del contratista adjudicatario.
 - Importe máximo: 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: no.
12. Otras informaciones: el contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato según lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2015.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación, Héctor Báñez Menéndez.

(01/3.474/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 3. Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 4. Teléfono: 918 883 300.
 5. Telefax: 918 879 613.
 6. Correo electrónico: contratacion@ayto-alcaladehenares.es
 7. Dirección de Internet del "perfil del contratante": www.ayto-alcaladehenares.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 5.082.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: concesión demanial.
 - b) Descripción: explotación de quioscos-bar.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: seis.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: plaza de Cervantes.
 2. Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: dos años.
 - f) Admisión de prórroga: dos prórrogas de un año.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 55400000-4, 55300000-3.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Mejoras del canon al alza: hasta 90 puntos.
 - Descripción y explotación del servicio: hasta 10 puntos.
4. Valor estimado del contrato: no se determina, al no realizarse pagos por el Ayuntamiento.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 100 euros/mes, al alza, en concepto de canon a abonar al Ayuntamiento.
6. Garantía exigida:
 - Definitiva: 300 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): no se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): no se exige.



8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Modalidad de presentación: en la dependencia que se determina a continuación o por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: plaza de Cervantes, número 12.
 3. Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 4. Dirección electrónica: contratacion@ayto-alcaladehenares.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: ver cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: ver punto d).
 - b) Dirección: plaza de Cervantes, número 12.
 - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares.
 - d) Fecha y hora: el acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar a las doce horas del quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo. Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el “perfil del contratante” la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose, igualmente, a conocer la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.
10. Gastos de publicidad: a cargo del contratista adjudicatario.
— Importe máximo 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: no.
12. Otras informaciones: el contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato según lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2015.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación, Héctor Báñez Menéndez.

(01/3.475/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**ALCOBENDAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, la modificación de la ordenanza reguladora de la instalación de elementos publicitarios para el término municipal de Alcobendas, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente durante el indicado plazo en la Dirección General de Licencias, plaza Mayor, número 1, segunda planta.

A tenor de lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el supuesto de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la mencionada modificación de la ordenanza.

Alcobendas, a 15 de diciembre de 2015.—El alcalde, Ignacio García Vinuesa.

(03/37.372/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**AMBITE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formada por la Intervención la cuenta general del Ayuntamiento de Ambite (Madrid), correspondiente al ejercicio 2014, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 22 de diciembre de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público durante un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ambite, a 23 de diciembre de 2015.—La alcaldesa-presidenta, Eva Cruz Muñoz Martínez.

(03/37.574/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**ANCHUELO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Anchuelo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anchuelo, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde, Octavio Sempere Pallaruelo.
(03/37.394/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**ANCHUELO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Anchuelo, a 21 de diciembre de 2015.—El alcalde, Octavio Sempere Pallaruelo.

(03/37.369/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**ARROYOMOLINOS**

LICENCIAS

Por parte de “Grupo Cerezo Negro, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia con número de expediente actividad 2015/53, para la instalación-funcionamiento de bar-restaurante sito en Centro Comercial Madrid Xanadú, local R4 B, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 4 de diciembre de 2015.—El alcalde, Carlos Ruipérez Alonso.
(02/6.148/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**CANENCIA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2015, se ha aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de los Ayuntamientos de Canencia y Villavieja de Lozoya para sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como los estatutos de dicha agrupación.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Canencia, a 23 de diciembre de 2015.—El secretario-interventor, Francisco Javier Coque Díez.

(03/37.579/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**CASARRUBUELOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según consta en el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 17 de diciembre de 2015, se adoptó, por mayoría absoluta, votos a favor 6 (5 IU y 1 PSOE), Abstención (5 PP) entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto.—Aprobación, si procede, dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 19 de junio de 2015, por el que se crea la Junta de Gobierno Local.

[...]

Primero.—Acordar dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2015, por el que se crea la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casarrubuelos.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento.

En Casarrubuelos, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/37.572/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

CASARRUBUELOS

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se darán de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, quienes figuren empadronados incumpliendo el artículo 54 de dicho Reglamento.

Atendido que el Ayuntamiento ha tenido conocimiento del posible incumplimiento del mencionado artículo de las personas que figuran en el anexo I y hechas las comprobaciones oportunas, se ha resuelto:

Primero.—Dar audiencia a las personas que figuran en el anexo I de la presente resolución, o representantes legales, que tendrá como plazo los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación.

Segundo.—Una vez transcurrido dicho plazo, de no presentarse se dará por comprobado el incumplimiento del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación, poniéndose en conocimiento del Consejo de Empadronamiento que valorará su baja en padrón de este municipio.

ANEXO I

D. JESUS MARTIN ESCOBAR LOPEZ	Y-00512382W
D. EMILIO MORA PEIRO	DNI.- 50431198H
D ^a . NAZARET GARCIA GONZALEZ	DNI.- 71554650V
D. JAVIER RUIZ VARGAS	DNI.- 48997234N
D. JORGE HUELVES RUBIO	DNI.- 53135276D
D. ABDEL NAHET HAMMU HAMED	DNI.-04527036S
D ^a . NASSIRA AHALLAL OUTMANI	DNI.- 45357195E
D. MANUEL BORREGO FORTES	DNI.-51311723B
D. FOUAD ZEMMOURI	T-X05873708Z
D.GABRIEL XHIXHA	P-Z1392100
D. ARTURO FERNANDEZ ATIENZA	DNI.-06139887Z
D. AUGUSTO TE	T-X05097208V

Intentada la notificación a los interesados, esta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente edicto, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Casarrubuelos, 2015.—El alcalde, Vicente José Astillero Ballesteros.

(02/5.940/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**CHINCHÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Chinchón, en fecha 22 de diciembre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la necesidad de cubrir una plaza de arquitecto para cubrir las necesidades de asesoramiento urbanístico en el Ayuntamiento de Chinchón.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 27 del Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por la presente resuelvo:

1. Que se proceda a la convocatoria para el nombramiento de una plaza de arquitecto, conforme a las siguientes bases de selección.

A los efectos de la presente convocatoria de selección de personal funcionario interino, se entiende que concurren las circunstancias habilitantes a que se refiere el artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, toda vez que la prestación de los servicios públicos afectados por aquella no se prestan desde su inicio por ningún trabajador fijo incorporado a la plantilla, de forma que la no contratación del personal funcionario interino determinaría la imposibilidad de prestar el servicio público de referencia de forma total.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Nombramiento de un funcionario interino en plaza de arquitecto de la plantilla del Ayuntamiento de Chinchón, hasta su provisión mediante Oferta Pública de Empleo o amortización de la plaza en la plantilla. Así como la constitución de una bolsa de empleo para nombramiento de funcionarios interinos en caso de vacante de plantilla hasta su provisión definitiva o para sustitución transitoria de los titulares por razones de necesidad.

1. Grupo: A.
2. Clasificación: escala de Administración General. Subescala Técnica. Clase: técnico. Denominación: arquitecto.
3. Número de plazas: una.
4. Titulación exigida: licenciatura en Arquitectura o título de grado equivalente.
5. Sistema de selección: concurso.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—1. Para ser admitido en las pruebas de selección que se convocan será necesario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la máxima para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala/puesto o plaza a que se aspira.
- d) Titulación académica: licenciatura en Arquitecto o título de grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice en plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o esta-

tuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente.
- g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 y demás normativa sobre incompatibilidades.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento con carácter de interinidad de la plaza.

Tercera. *Funciones.*—Las funciones son las relacionadas con el planeamiento, gestión y disciplina urbanística, se describen a continuación:

- Controlar los procesos de elaboración de los distintos instrumentos de planeamiento general y de los instrumentos de desarrollo de los mismos.
- Emitir informe técnico respecto a los actos de gestión urbanística, tales como licencias urbanísticas, proyectos de compensación y reparcelación y demás actos en los que la Ley exija el citado informe técnico.
- Controlar y supervisar el estado de conservación de las edificaciones, proponiendo, en su caso, la correspondiente orden de ejecución o iniciación de expediente de declaración de ruina.
- Controlar y supervisar la ejecución de las obras, con el objeto de determinar si las mismas se ajustan o no a las licencias concedidas, y en su caso proponer el inicio del correspondiente expediente de infracción urbanística.
- Resolución de consultas urbanísticas.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

Cuarta. *Instancias y admisión.*—4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la plaza Mayor, número 3, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

4.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsada en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.
- d) Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

4.3. Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acre-

ditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.4. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. *Admisión de los aspirantes.*—5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La lista certificada de admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Chinchón.

5.2. En dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora en la que se reunirá el tribunal de selección para la valoración del concurso, composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5.3. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chinchón, sito en la plaza Mayor, número 3, y en la página web del Ayuntamiento www.ciudad-chinchon.com

Sexta. *tribunal calificador.*—6.1. Composición: el tribunal calificador se clasifica en la primera categoría a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002. Será nombrado por el alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual, los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer por acuerdo del tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2. Actuación y constitución: los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el presidente y el secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supues-

to en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención y recusación: los miembros de los tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El alcalde publicará en el tablón de anuncios resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Séptima. *Sistema selectivo.*—La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

7.1. Fase de concurso:

7.1.1. Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

1. Fase de concurso:

Méritos computables:

a) Experiencia (máximo 8 puntos):

- Hasta 2,00 puntos por contar con experiencia demostrable en la redacción y/o dirección de obra en proyectos en ámbitos de marcado valor histórico, valorándose la importancia y número de los trabajos realizados.
- Hasta 2,00 puntos por contar con experiencia demostrable en la redacción y/o dirección de obra en proyectos sujetos al Plan PRISMA, valorándose la importancia y número de los trabajos realizados.
- Hasta 2,00 puntos por contar con experiencia demostrable en la redacción y/o dirección de obra en proyectos internacionales, valorándose la importancia y número de los trabajos realizados
- Hasta 1,00 punto por la realización de actividades docentes y trabajos de investigación, valorándose la importancia y número de los trabajos realizados.
- Hasta 1,00 punto por experiencia como arquitecto, valorándose 0,10 puntos/año de trabajo.

b) Titulación (máximo 2 puntos):

- 2,00 puntos por estar en posesión del título de Doctorado en Arquitectura.

7.1.2. Acreditación méritos:

1. Experiencia profesional: los méritos previstos en el apartado 7.1.1.a) deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración

competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, del período de prestación de servicios y de la jornada laboral semanal. Se acompañará hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a jornada completa (37,5 horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En el caso de contratos de trabajo con jornada inferior a 37,5 horas semanales, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

2. Cursos de especialización y títulos: los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título (original o copia compulsada), que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate.

Octava. *Puntuación total y definitiva.*—La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso haciéndose pública en el tablón de edictos.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en centros públicos, si persiste el empate se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en el apartado b) (titulación académica), si persiste el empate se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia en centros privados y, finalmente, atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de formación práctica y en la formación teórica por este orden.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*—9.1. Relación de aprobados: finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 3, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de contratar el siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

9.2. Presentación de documentación:

9.2.1. Documentos exigibles: el aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado d) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su ex-

pedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de Chinchón quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

- 9.2.2. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 9.2.3. Falta de presentación de documentos: quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3. Nombramiento: concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigibles, se procederá al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, notificándose al interesado.

El funcionario interino deberá incorporarse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento. En caso de no hacerlo sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado todas las pruebas del proceso selectivo.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionario interino, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario interino.

Décima. *Lista de reserva o bolsa de empleo.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá a la Alcaldía la aprobación de una Bolsa de Empleo integrada por los aspirantes que hayan obtenido una puntuación final mínima de 2 puntos, por orden de mayor a menor calificación.

La lista de reserva o bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta la provisión definitiva del puesto o para sustitución transitoria de los titulares por razones de necesidad.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la bolsa de empleo.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la resolución ordenada la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Undécima. *Ley reguladora de la convocatoria.*—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

En Chinchón, a 22 de diciembre de 2015.—El alcalde, Francisco Martínez Mayor.

(03/37.589/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**CUBAS DE LA SAGRA**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “S & C Dental Cubas, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de clínica dental en la calle Cementerio, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Cubas de la Sagra, a 15 de diciembre de 2015.—El alcalde, José Pedro Flores Ramos.

(02/6.158/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**EL ESCORIAL**

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación de los servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de El Escorial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de El Escorial.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Área de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - a. Entidad: Ayuntamiento de El Escorial.
 - b. Domicilio: plaza de España, número 1.
 - c. Localidad y código postal: 28280 El Escorial.
 - d. Teléfono: 918 901 080.
 - e. Telefax: 918 961 224.
 - f. Correo electrónico: contratacion@aytoescorial.org
 - g. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://sede.elescorial.es>
 - h. Fecha límite de obtención de documentación e información: la establecida para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: CON/2015/019.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: servicios profesionales de asesoramiento y defensa jurídica al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
 - c) División por lotes y número: no se admiten.
 - d) Lugar de ejecución: El Escorial.
 - e) Plazo de ejecución: dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más por mutuo acuerdo de las partes con una antelación mínima de un un mes antes de su finalización.
 - f) Admisión de prórroga: sí.
 - g) CPA: 69.10.1: Servicios jurídicos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: varios criterios.
 - Criterios que dependan de un juicio de valor. Hasta 40 puntos.
 - Criterios valorables objetivamente mediante fórmulas. Hasta 60 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 93.553,72 euros, más 19.646,28 euros (IVA 21 por 100); total, 113.200 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 80.000,00 euros, más 16.800,00 euros (IVA 21 por 100); total, 96.800,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Garantía provisional: no procede.
 - Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (conforme al anexo I, punto 12, de los PCAP).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Modalidad de presentación: físicamente.
 - c) Lugar de presentación:
 - a. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de El Escorial. Horario: de nueve a catorce horas de lunes a sábado.
 - b. Domicilio: plaza de España, número 1.
 - c. Localidad y código postal: 28280 El Escorial.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: Casa Consistorial.
 - b) Plaza de España, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28280 El Escorial.
 - d) Fecha y hora:
 - Sobre B (criterios que dependen de un juicio de valor): el séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.
 - Sobre C (oferta económica y criterios valorables objetivamente mediante fórmulas): el tercer día hábil siguiente a la emisión del informe de valoración sobre B.
10. Gastos de publicación: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 2.500 euros.

En El Escorial, a 18 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(01/3.469/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

EL MOLAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de 22 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la protección de la iglesia parroquial y su perímetro, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse producido alegaciones/reclamaciones durante el plazo de exposición pública de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Dicha ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL Y SU PERÍMETRO

PREÁMBULO

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos del municipio de El Molar, especialmente en la iglesia parroquial, elemento catalogado que destaca por su arquería del siglo XV, que por parte de algunos irresponsables se utiliza de modo incívico, dañando lo que constituye el patrimonio histórico de nuestro municipio, a la vez que molestan e interrumpen las celebraciones litúrgicas de la parroquia.

A tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que la degradan y deterioran, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la correcta conservación del espacio de la iglesia parroquial y su perímetro, es por lo que se ha elaborado la presente ordenanza municipal.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*—Constituye objetivo prioritario de la ordenanza la prevención de actuaciones que alteran la convivencia ciudadana y la protección de la iglesia parroquial y su perímetro frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Las medidas de protección reguladoras en esta ordenanza se refieren a la iglesia parroquial y su perímetro.

Art. 3. *Normativa vigente.*—Con carácter general las obras reguladas en esta ordenanza cumplirán las Normas y demás disposiciones vigentes, y en particular la normativa de régimen local y de urbanismo.

Art. 4. *Utilización de los elementos e instalaciones de la iglesia parroquial y su perímetro.*—Se entiende por la iglesia y su perímetro el espacio comprometido en el plano que se adjunta como anexo de la presente ordenanza.

Art. 5. *Inventario.*—En el plano se señalan dos zonas claramente diferenciadas denominadas zona I y zona II. En la zona identificada como zona I se constituye un área de máxima protección donde no se permite el acceso, fuera del horario de la celebración del culto, ni la estancia de personas por no tener la consideración de zona de recreo ni de esparcimiento.

Por su parte en la zona identificada como zona II, se permite de forma excepcional la estancia temporal de personas, pero no su uso o utilización como área de juegos o prácticas deportivas.

Art. 6. *Custodia de bienes.*—Todo ciudadano tiene el derecho y el deber, como miembro de la comunidad, de colaborar en la conservación y la defensa del patrimonio mu-

nicipal, ya sea impidiendo la realización de daños, ya anunciándolo a la autoridad competente en el caso que se haya producido.

Art. 7. *Daños y alteraciones.*—Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes de la iglesia parroquial tales como colocación de elementos de publicidad, utilización de cualesquiera materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su uso normal y destino.

Art. 8. *De los buenos hábitos.*—Está prohibida, y en su caso será sancionada administrativamente, toda acción que desluzca, ensucie, produzca daños o sea susceptibles de producirlos independientemente de la reclamación de los perjuicios causados, y de la competencia de la jurisdicción penal, si fuera el caso.

Art. 9. *Sobre publicidad.*—Queda terminantemente prohibida la colocación o pegada de carteles y adhesivos, y cualquier actividad publicitaria.

Art. 10. *Medidas de inspección.*—El Ayuntamiento adoptará las medidas de inspección encaminadas al cumplimiento de esta ordenanza, en cualquier caso las contempladas en la legislación vigente, para lo que será preceptivos y válidos los correspondientes informes emitidos por técnicos competentes o Policía Local.

Art. 11. *Disposiciones generales.*—1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudiera tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

2. Las infracciones a esta ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Art. 12. *Personas responsables.*—Tendrán la consideración de responsables y serán sancionados por ello:

1. Las personas físicas o jurídicas que, a título de simple inobservancia, causen daños en la iglesia parroquial y su perímetro, u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se terminará por el órgano competente conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso, se dará audiencia al infractor.

2. En el supuesto caso de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

3. Los organizadores de actos públicos, espectáculos, manifestaciones, etcétera, son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan y están obligados a su reparación o reposición, y al correspondiente pago de la sanción.

Art. 13. *Carácter independiente de las multas.*

A) Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente. No obstante cuando se produzcan daños en varios elementos se podrá acumular las sanciones por cada uno de los bienes muebles o inmuebles objeto de daños, si este resultara probado.

B) Si los actos son realizados por varias personas en grupo sin poderse probar la autoría individual, todos responderán en forma solidaria por los daños causados.

C) Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ley se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Art. 14. *Graduación de las sanciones.*—Para clasificar la infracción de muy grave, grave o leve, a juicio de la Policía Local se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público, cuantificándose entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, índice de reincidencia, implicación penal.

Art. 15. *Tipificación de infracciones.*—Serán sancionables las infracciones que supongan:

A) Ocupar bienes sin título habilitante.

B) Su utilización contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.

C) Causar daños materiales a los bienes.

Art. 16. *Clasificación de las infracciones.*—Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Serán infracciones muy graves:
 - A) En todo caso, los actos que produzcan un daño evidente y flagrante a los elementos de la iglesia parroquial y su entorno.
 - B) Los actos de desorden público que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio litúrgico.
 - C) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
2. Serán infracciones graves:
 - A) Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave por no implicar un daño directo o no impedir el normal funcionamiento de la instalación o el bien.
 - B) Los actos tendentes a ensuciar con pintura, grafitis, rotulación de elementos que integren la iglesia parroquial o su entorno.
 - C) La práctica de juegos y actividades deportivas en la zona I.
3. Se consideran infracciones leves:
 - A) La práctica de juegos y actividades deportivas en la zona II.
 - B) La estancia en la zona I.
 - C) Aquellas otras no previstas en esta norma o por su especial definición no están contempladas.

Art. 17. *Sanciones.*—1. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de 751 a 3.000 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 301 a 750 euros.

3. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 60 a 300 euros.

Todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

Art. 18. *Reparación de daños.*—1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por el para su pago en un plazo no superior a treinta días naturales.

Art. 19. *Terminación convencional.*—Con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar por la persona responsable de la infracción, la sustitución de la sanción que pudiera imponerse, y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

Art. 20. *Responsabilidad penal.*—La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Molar, a 17 de diciembre de 2015.—La alcaldesa, Yolanda Sanz Rojas.

(03/36.536/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**ESTREMERERA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don José Carlos Villalvilla López, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Estremera (Madrid).

Hago saber: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódicos por recibo del ejercicio 2016, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento de Estremera situada en plaza Juan Carlos I, número 1, 28595 Estremera (Madrid), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

- Del 1 de abril al 31 de mayo de 2016:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Del 17 de octubre al 19 de diciembre de 2016:
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
 - Impuesto sobre actividades económicas.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En Estremera, a 15 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, José Carlos Villalvilla López.

(02/6.137/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

FRESNO DE TOROTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Vista la publicación de la modificación de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica en fecha 17 de diciembre del 2015, y visto que existe un error en su transcripción: corrección de errores.

Donde dice: “10 por 100”

Debe decir: “100 por 100”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde, Javier Laguna Retuerta.

(03/37.503/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**FUENLABRADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

11.0. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE SARGENTO JEFE DE BOMBEROS

Vista la propuesta presentada por la concejala-delegada de Recursos Humanos, que transcrita literalmente dice:

«Primero.—Con fecha 19 de diciembre de 2008, se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, las bases específicas para la convocatoria de una plaza de sargento/jefe de equipo de Bomberos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobadas por Junta de Gobierno Local, de 28 de noviembre de 2008, bases que sufrieron corrección de errores acordadas por Junta de Gobierno Local, de 30 de diciembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de 30 de enero de 2009) y 23 de diciembre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 14 de enero de 2012).

Segundo.—De acuerdo a la resolución de Alcaldía número 1026/2012, de 20 de marzo de 2012, se declaró desierta la plaza de sargento jefe de equipo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada integrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, encuadrada en el grupo C1 con nivel 20 de complemento de destino correspondiente a la OEP del año 2011, al no haber superado el proceso selectivo ninguno de los candidatos, encontrándose pendiente de convocatoria esta plaza, y presupuestada anualmente.

Tercero.—Siendo precisa la convocatoria de esa plaza ante la complejidad de gestión que supone el funcionamiento del parque de bomberos, se hace preciso revisar las citadas bases para, de un lado, ajustarlas al procedimiento general regulado ahora por las bases generales para la provisión de plazas de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local, de 31 de enero de 2014, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014, y de otro, actualizar su temario en cuanto a sus referencias normativas.

Estos cambios se concretan en los siguientes aspectos:

- a) Dar a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008, la denominación de bases específicas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera sargento [jefe de equipo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada por promoción interna (OEP 2008)].
- b) Dar a la base primera apartado 4 y base segunda las siguientes redacciones:

Primera. *Normas generales*

4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2014, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014.

Segunda. *Requisitos específicos de los aspirantes*

1. Además de los requisitos generales señalados en las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local, de 31 de enero de 2014, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de BUP, FP II, o su equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o escala del grupo D (denominación Ley 30/1984) o C2 (denominación EBEP), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido al efecto.
- b) Tener autorización BTP para la conducción de los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Reglamento General de Conductores (RD 818/2009, de 8 de mayo).
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurrido en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases, a cuyos efectos los aspirantes presentarán un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se acredite la aptitud física del aspirante. Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran las pruebas físicas de estas bases y que tienen autonomía propia; asimismo, el Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control “antidoping”, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte aprobada por resolución, de 20 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deporte (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de diciembre de 2013), supondrá la eliminación de la oposición.
- d) Tener una antigüedad en el Servicio de Extinción de Incendios de dos años con la categoría de cabo o categoría equivalente en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o en el Servicio de Extinción de Bomberos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, excepto la autorización BTP, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión del aspirante como funcionario y dentro del plazo de presentación de documentos.

- c) Modificar el anexo I, parte específica, temas 24, 25 y 28 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008), que quedarán redactados de la siguiente forma:
 24. Ordenanza número 11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos (redacción vigente aprobada por acuerdo del Pleno municipal, de 14 de diciembre de 2012).
 25. El acuerdo colectivo de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos 2011-2016.
 28. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
- d) Derogar las bases tercera, cuarta, quinta apartados 2 a 5, sexta, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de las bases para la provisión de una plaza de sargento jefe de equipo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada correspondiente a la oferta de empleo público del año 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008.

Cuarto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación y modificación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes acuerdos:

Uno.—Dar a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008, la denominación de bases específicas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera sargento jefe de equipo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada por promoción interna (OEP 2008).

Dos.—Dar a la base primera apartado 4 y base segunda las siguientes redacciones:

Primera. *Normas generales*

4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local, de 31 de enero de 2014, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014.

Segunda. *Requisitos específicos de los aspirantes*

1. Además de los requisitos generales señalados en las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local, de 31 de enero de 2014, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de BUP, FP II, o su equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o escala del grupo D (denominación Ley 30/1984) o C2 (denominación EBEP), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido al efecto.
- b) Tener autorización BTP para la conducción de los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Reglamento General de Conductores (RD 818/2009 de 8 de mayo).
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases, a cuyos efectos los aspirantes presentarán un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se acredite la aptitud física del aspirante. Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran las pruebas físicas de estas bases y que tienen autonomía propia; asimismo, el Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control “antidoping”, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte aprobada por resolución, de 20 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deporte (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de diciembre de 2013), supondrá la eliminación de la oposición.
- d) Tener una antigüedad en el Servicio de Extinción de Incendios de dos años con la categoría de cabo o categoría equivalente en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o en el Servicio de Extinción de Bomberos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, excepto la autorización BTP, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión del aspirante como funcionario y dentro del plazo de presentación de documentos.

Tres.—Modificar el anexo I, parte específica, temas 24, 25 y 28 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008), que quedará redactado de la siguiente forma:

24. Ordenanza número 11. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos (redacción vigente aprobada por acuerdo del Pleno municipal, de 14 de diciembre de 2012).
25. El acuerdo colectivo de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos 2011-2016.
28. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Cuatro.—Derogar las bases tercera, cuarta, quinta apartados 2 a 5, sexta, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de las bases para la provisión de una plaza de sargento (jefe de equipo del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Fuen-



labrada correspondiente a la oferta de empleo público del año 2008 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2008).

Quinto.—Convocar nuevamente la plaza de funcionario de carrera sargento [jefe de equipo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada por promoción interna (OEP 2008)]».

Vista de conformidad con la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del alcalde-presidente, en Fuenlabrada, a 17 de diciembre de 2015.

(03/37.567/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**GETAFE**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 68/15.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://sede.getafe.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: administrativo de servicio.
 - b) Descripción: servicio de alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento de la iluminación decorativa de calles y plazas de Getafe durante las fiestas de Navidad y fiestas patronales 2015 y 2016.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 50232100-1.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “perfil del contratante”.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2015 y “perfil del contratante” de 30 de octubre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 149.173,55 euros.
5. Presupuesto base de licitación: precios tipo unitarios; con un límite máximo del gasto del contrato de 149.173,55 euros (más 31.326,45 euros del 21 por 100 de IVA).
6. Adjudicación y formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: “Alquiler y Trabajos en Elevación, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación: baja del 25 por 100 respecto a los precios tipo unitarios; con un límite máximo del gasto de 111.880,17 euros (más 23.494,83 euros del 21 por 100 de IVA).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: baja respecto a los precios tipo; mejoras en número de unidades a instalar.

Getafe, a 11 de diciembre de 2015.—La técnico jefa de Sección (instrucción Alcaldía de 11 de julio de 2007), Julia Sánchez Gil.

(02/6.166/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 20/15.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://sede.getafe.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: administrativo de servicios.
 - b) Descripción: servicio de transporte de alumnos para actividades con finalidad educativa.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 60140000-1.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “perfil del contratante”.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2015 y “perfil del contratante” de 10 de septiembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 153.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación: precios tipo unitarios; con un límite máximo del gasto del contrato de 153.000 euros (más 15.300 euros del 10 por 100 de IVA).
6. Adjudicación y formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: “Classic Bus, Sociedad Limitada” y “Autocares Vista Alegre, Sociedad Limitada”, Unión Temporal de Empresas.
 - d) Importe de adjudicación: baja del 21,10 por 100 respecto a los precios tipo unitarios; con un límite máximo del gasto del contrato de 120.717 euros (más 12.071,70 euros del 10 por 100 de IVA).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: baja respecto a los precios tipo; cuestiones técnicas y de calidad relativas a la antigüedad de los vehículos.

Getafe, a 11 de diciembre de 2015.—La técnico jefa de Sección (instrucción Alcaldía de 11 de julio de 2007), Julia Sánchez Gil.

(02/6.167/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**HOYO DE MANZANARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago saber que mediante decreto de Alcaldía número 1459/15, de 23 de diciembre de 2015, el alcalde-presidente ha resuelto delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Juan Ramón de Lózar Arroyo, la totalidad de sus funciones de alcalde y la firma de las órdenes de pago durante el período comprendido entre el 26 y el 29 de diciembre de 2015, y en la segunda teniente de alcalde, doña Victoria Barderas García, la totalidad de sus funciones de alcalde durante el día 30 de diciembre, por tener que ausentarse de la localidad.

En Hoyo de Manzanares, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(03/37.578/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**HOYO DE MANZANARES**

URBANISMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, en relación al punto uno, admisión a trámite y aprobación, si procede, de la iniciativa para el desarrollo del sector S-39, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar la iniciativa presentada con fecha 25 de mayo de 2015 (RE número 3.060), por “Mirador del Pardo, Sociedad Limitada”, para el desarrollo por el sistema de compensación del S-39, de las Normas Subsidiarias de Hoyo de Manzanares, representando “Mirador del Pardo, Sociedad Limitada” el 57,682 por 100 de la superficie del sector

Segundo.—Que se someta a información pública el acuerdo adoptado por plazo de veinte días, publicándose un extracto del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la comunidad.

Tercero.—Que del presente acuerdo se dé traslado y se notifique individualmente a todos los propietarios afectados (con mención del boletín oficial en el que se inserte el aludido acuerdo), para su conocimiento y presentación de las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas y legalmente correspondan, en el plazo de veinte días siguientes a dicha notificación.

En Hoyo de Manzanares, a 2 de diciembre de 2015.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(02/6.136/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**HOYO DE MANZANARES**

URBANISMO

El alcalde, mediante decreto número 1383/2015, de 10 de diciembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Parque de las Colinas”, Fase I, en el artículo 16, punto 2, cuya nueva redacción es la siguiente.

“La duración del cargo de miembros de la comisión será de dos años. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas mediante designación de la propia comisión, hasta tanto se celebre la siguiente asamblea general y proceda a su nombramiento definitivo”.

Segundo.—Aprobar la designación y renovación de cargos sociales de conformidad con el certificado del acuerdo presentado de la asamblea general ordinaria de fecha 28 de febrero de 2015 resultando:

- Presidente: doña Sagrario Gallego Fernández-Hijicos.
- Secretario: don Pedro García Rebollo.
- Tesorero: don Santiago José Coronado Cánovas.
- Vocal: don Juan Manuel Blanco Rojas.

Tercero.—Someter esta resolución a un plazo de información pública de quince días con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como notificación del presente acuerdo a la Entidad Urbanística Colaboradora, Fase I, e interesados, dando traslado de cargos sociales a Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

En Hoyo de Manzanares, a 14 de diciembre de 2015.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(02/6.114/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 5 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la gestión de cobro mediante el sistema de fraccionamiento gratuito unificado, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE COBRO MEDIANTE EL SISTEMA DE FRACCIONAMIENTO GRATUITO UNIFICADO

Artículo 1. *Objeto y fundamento*—Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ordenanza fiscal reguladora de sistema de recaudación denominado Fraccionamiento Gratuito Unificado (en adelante, FGU).

Art. 2. *Definición*—1. El sistema FGU consiste en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imposables devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de aquellos tributos de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Únicamente podrán acogerse a este sistema las deudas nacidas de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- c) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- d) Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

2. Características

Art. 3. Son características de este procedimiento:

- a) La adhesión al FGU será por la totalidad de los conceptos del artículo 2, de los que se sea contribuyente u obligado al pago en el momento de la solicitud.
- b) La adhesión al FGU será voluntaria y expresa.
- c) Renunciable a partir del ejercicio siguiente en que se efectúe la solicitud, ya que el administrado podrá renunciar a este sistema para volver al tradicional.
- d) Una vez solicitado el alta en el sistema, la solicitud se entenderá prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios en tanto no se solicite por el interesado la baja de forma expresa. Dicha solicitud será presentada con anterioridad a la fecha del comienzo de su aplicación, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.
- e) El FGU será gratuito, sin perjuicio de la vía de apremio que se pudiera derivar del impago de la deuda por el procedimiento aquí establecido.
- f) La domiciliación bancaria de los sucesivos pagos que se realicen, conllevará la bonificación del 2 por 100.
- g) El pago del montante total, correspondiente a los cuatro trimestres, en el primer plazo (en marzo), se considerará pronto pago, lo que conllevará la bonificación de un 3 por 100.

Art. 4. *Sujetos pasivos u obligados al pago*.—Podrán adherirse al FGU los sujetos pasivos u obligados al pago indicados en el artículo 3.a), siendo condiciones indispensables:

- a) No tener deudas pendientes en vía de apremio, salvo que estuviesen recurridas y avaladas. En caso de que la resolución fuese desestimatoria, se seguiría con el pro-

cedimiento de ejecutiva normal y el sujeto pasivo administrado continuará en FGU.

- b) No haber incumplido dos cuotas trimestrales del FGU en el ejercicio de la solicitud o en el inmediatamente anterior.
- c) Haber solicitado adherirse al FGU en el plazo establecido.

Art. 5. *Gestión y cobro.*—De la solicitud.

1. La solicitud para adherirse al procedimiento deberá notificarse antes del 15 de enero del ejercicio en curso.

2. Junto a la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Número de cuenta bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- En el supuesto de profesionales o empresarios copia del alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- De oficio se emitirá informe de recaudación señalando si existen o no deudas en vía de apremio.

3. En el caso de que la solicitud esté incompleta se podrá subsanar la misma en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento.

4. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes y procesada la información, el órgano competente enviará una carta a cada contribuyente reconociendo su adhesión al sistema y con información detallada y completa sobre el procedimiento y los conceptos que incorpora al FGU.

Art. 6. *De las cuotas.*—1. El importe total de los conceptos se obtendrá tomando los datos del padrón del ejercicio anterior y actualizándolos en los porcentajes legales establecidos anualmente, además de por las actualizaciones realizadas por la propia Corporación.

2. El total de importe de conceptos se podrá compensar con devoluciones de ingresos indebidos reconocidos mediante resolución del órgano competente.

- a) Tanto si el total fraccionable resulta a favor del contribuyente, como en contra, el montante se dividirá entre cuatro, pagando o cobrando el Ayuntamiento dichas cuotas de forma trimestral mediante domiciliación el día 15 de los meses de pago (marzo, junio, septiembre y diciembre).
- b) En el último trimestre del ejercicio se regularizará la situación tributaria del administrado, si procediera, ostentando el último “pago a cuenta” del trimestre, la consideración de liquidación del ejercicio. En tal caso, se aplicarán las diferencias que procedan, ya sean positivas o negativas.
- c) Cada cuota a favor del Ayuntamiento tendrá el carácter de “a cuenta” y la característica de infraccionable e inaplazable.
- d) Si la cuota trimestral, tanto a pagar como a cobrar, fuera inferior a 10,00 para ciudadanos y 30,00 euros para entidades con personalidad jurídica que hayan obtenido el alta en algún epígrafe del impuesto de actividades económicas, no daría lugar el FGU, comunicando al interesado la imposibilidad de su adhesión.
- e) En aquellos tributos en los que proceda el prorrateo de la cuota el contribuyente estará obligado a continuar el pago de los ingresos a cuenta hasta el final del ejercicio, sin perjuicio de la regularización que proceda en virtud de lo dispuesto en el apartado b) anterior.

3. En los dos primeros meses del ejercicio se remitirán todos los tributos a devengar, mediante las correspondientes cartas de pago individuales.

4. Los cargos de las cuotas trimestrales se realizarán el día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, o día hábil siguiente.

5. Cualquier impuesto podrá ser liquidado de forma voluntaria emitiéndose el correspondiente recibo de pago.

Art. 7. *Del impago y abandono del sistema.*—1. Cuando alguna cuota trimestral resultare impagada, el interesado deberá solicitar una copia del recibo en las Oficinas de Recaudación Municipal y proceder a su abono en la entidad bancaria o caja designada para la domiciliación de los pagos en el plazo de siete días hábiles. El coste bancario de la devolución del recibo y los intereses de demora que procedan desde que el plazo fue vencido, correrá por cuenta del contribuyente.

En el supuesto de liquidación a favor del interesado, la demora por parte del Ayuntamiento en realizar los ingresos a su favor, se aplicarán de oficio los intereses y otros gastos accesorios que procedan.

2. Transcurrido dicho plazo, y en todo caso, cuando se produzca la devolución sin causa justificada de dos cuotas consecutivas, se producirá la exclusión automática del sistema de pago FGU. Esta situación será comunicada al interesado, procediéndose del siguiente modo:

- a) Las cuotas ya abonadas por el contribuyente servirán para el pago de aquellos tributos cuyo periodo de cobranza se hubiere iniciado. Las diferencias, si las hubiere, serán regularizadas en el último trimestre del ejercicio del siguiente modo:
 1. Si la diferencia es a favor del contribuyente, mediante la devolución por transferencia bancaria del importe no aplicado a la cuenta designada por el interesado en el procedimiento.
 2. Si la diferencia es a favor del Ayuntamiento, mediante notificación de la deuda tributaria para su ingreso en periodo voluntario. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se exigirá por el procedimiento de apremio.
- b) El interesado estará obligado, en su caso, al pago de los tributos devengados cuyo periodo de cobranza se inicie con posterioridad a la fecha de la exclusión del sistema, dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal ordinario correspondiente al ejercicio.

Art. 8. Los recibos por domiciliación servirán única y exclusivamente como justificante de “pago a cuenta”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Exclusivamente para el ejercicio 2016, el plazo para la adhesión del sistema será hasta el 15 de febrero de ese mismo año”.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente ordenanza, será a partir del 1 de enero de 2016.

En Los Molinos (Madrid), Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2015, Antonio Coello Gómez-Rey (alcalde-presidente)».

En Los Molinos (Madrid), a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/37.511/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**LOZOYA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, de 11 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

En Lozoya, a 16 de diciembre de 2015.—El alcalde, José Manuel Jiménez Serna.

(03/37.368/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente de Manzanares el Real ha dictado la resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, por la que delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en don José Manuel Luján Martín, primer teniente de alcalde, durante el período comprendido entre los días 24 de diciembre de 2015 y 28 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares El Real, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.
(03/37.575/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**MECO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Avocación de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a partir del día 28 de diciembre de 2015.

Por decreto de la Alcaldía número 690 de 2015, de 23 de diciembre, por don Pedro Luis Sanz Carlavilla, alcalde-presidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Avocar las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por decreto número 343 de 2015, de 22 de junio, a partir del día 28 de diciembre de 2015; quedando sin efecto esta avocación, hasta el día que, por decreto de esta Alcaldía, se acuerde dejar sin efecto esta avocación genérica.

Lo que se publica a los efectos legales indicados y para general conocimiento.

Meco, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/37.497/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

MEJORADA DEL CAMPO

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 11 de enero de 2016, del concejal-delegado de Obras y Servicios, Transportes, Festejos y Personal, por la que se modifican las bases específicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 24 de diciembre de 2015, se ha modificado la base 7, plazo de presentación de solicitudes y base 10, derechos de examen.

Plazo de presentación de solicitudes: se amplía hasta el 12 de febrero de 2016.

1. Bolsa de empleo de oficial conductor en régimen laboral
2. Bolsa de empleo de ayudante en régimen laboral.
3. Bolsa de empleo de ayudante en régimen funcionarial.
4. Concurso-oposición libre de una plaza de conserje relevo por jubilación parcial y bolsa para igual categoría.
5. Concurso-oposición libre de una plaza de administrativo relevo por jubilación parcial y bolsa para igual categoría.

Sin perjuicio de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza tasa de derechos de examen, a partir de la cual los derechos de examen serán los siguientes:

	General	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Subgrupo C1 o plaza con categoría o retribución equivalente	20,34 €	5,08 €	8,14 €	8,14 €	10,17 €
Subgrupo C2 o plaza con categoría o retribución equivalente	20,34 €	5,08 €	8,14 €	8,14 €	10,17 €

Si dicha ordenanza entrara en vigor dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la nueva ordenanza y previa solicitud, se podrá devolver la diferencia entre ambas.

Mejorada del Campo, a 11 de enero de 2016.—El alcalde, PD (decreto 547/2015, de 18 de junio), el concejal-delegado de Obras y Servicios, Transportes, Festejos y Personal), Isidoro García Bravo.

(02/682/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**MÓSTOLES**

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre), se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de licencia de instalación de actividad de bar-restaurante con las obras necesarias para su implantación, presentada por “City Castelló, Sociedad Limitada”, en la finca sita en Móstoles, avenida Olímpica, número 25, locales 2A-2B, de referencia expediente 3608/2015, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 17 de diciembre de 2015.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Eduardo Gutiérrez Cruz.

(02/6.265/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

MÓSTOLES

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre), se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de licencia de instalación de actividad de diseño de impresión y almacén de artículos para eventos publicitarios con las obras necesarias para su implantación, presentada por “4 For Everything, Sociedad Limitada”, en la finca sita en Móstoles, calle Puerto Navacerrada, número 72, de referencia expediente 3586/2015, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 18 de diciembre de 2015.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Eduardo Gutiérrez Cruz.

(02/6.266/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**MÓSTOLES**

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 27 de noviembre), se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de licencia de instalación de actividad de bar con las obras necesarias para su implantación, presentada por “Pezumar, Sociedad Limitada”, en la finca sita en Móstoles, calle Barcelona, número 35, local 1B-1, de referencia expediente 3585/2015, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 17 de diciembre de 2015.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Eduardo Gutiérrez Cruz.

(02/6.267/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****NAVALCARNERO****LICENCIAS**

Doña María del Carmen Díaz solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de despacho profesional en la calle Cardeñas, número 11, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 9 de diciembre de 2015.—La concejal-delegada de Urbanismo, María Jaime Bueno.

(02/6.066/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

PELAYOS DE LA PRESA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de los preceptos modificados, y una vez publicado entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 2 de la ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 2. *Determinación de la cuota tributaria.*—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- a) Bienes de naturaleza urbana: tipo mínimo establecido, 0,51 por 100.
- b) Bienes de naturaleza rústica: tipo mínimo establecido, 0,60 por 100.
- c) Bienes de características especiales: tipo mínimo establecido, 0,60 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Pelayos de la Presa, a 28 de diciembre de 2015.—El alcalde, Antonio Sin Hernández.

(03/37.510/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**RIVAS-VACIAMADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2015, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, de los presupuestos de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más, hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrán examinar la misma, en la Intervención de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se tengan por convenientes, todo ello en conformidad con lo previsto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

En Rivas-Vaciamadrid, a 21 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/37.363/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**ROBLEDILLO DE LA JARA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria 1/2015 de transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto de esta Entidad Local, aprobado inicialmente en fecha 14 de diciembre de 2015, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara.
- C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

En Robledillo de la Jara, a 14 de diciembre de 2015.—El alcalde, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

(03/37.367/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**SERRANILLOS DEL VALLE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Visto lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución.

Considerando lo señalado en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

Considerando las graves dificultades económicas por las que atraviesan los vecinos de Serranillos del Valle en la actualidad, así como las intensas subidas de impuestos (especialmente en lo que atañe al impuesto sobre bienes inmuebles) producidas en los últimos años en nuestro municipio, que generan en numerosos contribuyentes graves dificultades para abonar las cuotas tributarias resultantes que derivan en un crecimiento desmesurado de la morosidad para con este Ayuntamiento a resultas de la aplicación de los tributos, con el consiguiente perjuicio derivado, tanto para los ciudadanos cuanto para la Administración.

Siendo que, por ello, resulta imprescindible introducir el Sistema Especial de Pagos, en seis cuotas fraccionadas, para posibilitar una mayor recaudación efectiva, así como reducir costes derivados de la gestión tributaria al introducirse como requisito la domiciliación de las cuotas para aquellos que se acojan a este sistema de fraccionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—El artículo 20 de la ordenanza fiscal número 18, general de gestión, recaudación e inspección de tributos del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, queda redactado como sigue:

Art. 20. *Calendario fiscal y sistema especial de pagos.*—1. El calendario fiscal para los tributos de carácter periódico es el siguiente:

Del 1 de abril al 31 de mayo:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y características especiales, primera fracción.
- Tasa de recogida de basuras, primer semestre.

Del 1 de junio al 1 de agosto:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, anual.

Del 1 de agosto al 30 de septiembre:

- Tasa de vados.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa de recogida de basuras, segundo semestre.

Del 3 de septiembre al 30 de noviembre:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y características especiales, segunda fracción.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los tributos les serán cargados en cuenta el primer día del período voluntario.



2. En los recibos periódicos, además de ingresar la deuda en el período voluntario establecido en el apartado anterior, se podrá optar por solicitar el sistema especial de pago regulado en este apartado, en cuyo caso registrarán los plazos de este sistema.

- a) Se podrán ingresar los tributos municipales en seis plazos.
- b) El ingreso del recibo se dividirá en seis plazos, procediéndose al cargo en cuenta los días 5 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre o, si fuera inhábil o sábado, el día hábil inmediato posterior.
- c) El importe de los cinco primeros plazos será el resultado de dividir el importe total de los recibos por seis. La regularización de la diferencia que resulte con el importe total de los recibos a que resulte obligado el contribuyente en el año en curso se regularizará en el último plazo, aplicando las bonificaciones que en su caso procedan.
- d) La solicitud del sistema especial de pago tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado ni dejen de realizarse los pagos.
- e) Al amparo del artículo 9.1 TRLRHL, se establece una bonificación del 3, 4 o 5 por 100 (que decida el alcalde) de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema. En ningún caso el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 75 euros (también que lo decida el alcalde).

Segundo.—La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, una vez realizada la publicación preceptiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Serranillos del Valle, a 28 de diciembre de 2015.—El alcalde, Iván Fernández Heras.
(03/37.602/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**SOTO DEL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, la modificación de la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN
DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL,
MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DEL ALTA DEL FICHERO
VIDEOVIGILANCIA BIBLIOTECA**

Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponen al público durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Soto del Real, a 23 de diciembre de 2015.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/37.617/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se ha aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de 2015, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, de factura correspondiente a ejercicios cerrados, por un importe total de 10.000 euros.

Conforme al artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones conforme a las siguientes normas:

- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.
- Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, sin más trámite, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Soto del Real, a 30 de enero de 2015.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/37.624/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**TORREJÓN DE ARDOZ**

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2015, se aprobó, con carácter definitivo, la Modificación del Plan Parcial del Sector SUNP.II “Los Almendros”, del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación.

- “Lufercomp, Sociedad Limitada”.
- Doña Virginia del Hoyo Colino.
- Doña María José del Hoyo Muñoz.
- Doña Carmen Gil Gaviña.
- Don José David del Hoyo Muñoz.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Torrejón de Ardoz, a 15 de diciembre de 2015.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.
(02/6.275/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**TORRELAGUNA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el expediente colectivo para proceder a la rectificación de saldos contables mediante la baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago y la baja de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, así como de conceptos no presupuestarios en los términos en los que figura en el expediente. Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Torrelaguna, a 17 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/37.364/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**TORRELAGUNA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Torrelaguna, a 17 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/37.427/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales municipales, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

El elemento asociativo se configura clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Además de con las asociaciones y demás entidades ciudadanas, esa participación ciudadana se puede canalizar también a través de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento, porque es el propio Ayuntamiento quien debe desplegar su acción de fomento del tejido asociativo.

Se pretende, por tanto, promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales sin ánimo de lucro una sede social o un espacio en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la ciudad, corresponde a este la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de tutela, a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que los grupos municipales y las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

TÍTULO I

Objeto de la ordenanza

Artículo 1. *Objeto.*—1. Las cesiones de uso tendrán por finalidad proporcionar a las entidades sociales un espacio donde poder desarrollar sus actividades, siempre con vocación de estabilidad y continuidad.

2. Quedan excluidas de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica.

Art. 2. *Espacios que se ceden.*—1. El Ayuntamiento de Torres de la Alameda acordará la cesión, en precario, a las asociaciones de la localidad y a los grupos políticos con representación municipal que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

- a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso.
- b) Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso.

- c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Art. 3. *Entidades que pueden acogerse a esta ordenanza.*—1. Para acceder al uso de equipamientos e inmuebles será condición indispensable estar constituido legalmente y que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro y esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad de Madrid y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, así como los grupos políticos con representación municipal.

2. Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión entre las entidades a aquellas cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

Art. 4. *Solicitudes.*—Se solicitará al Ayuntamiento por escrito la cesión de un local, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsibles, que se desarrollarán en el espacio a ceder.

En función de la disponibilidad de equipamientos, se ofrecerá a la entidad solicitante un local determinado, y en caso de aceptarse dicho local ambas partes negociarán las condiciones de uso para que las mismas figuren en el acuerdo de cesión que adopte, en su caso, el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 5. *Cesión.*—1. Cuando las partes acuerden las condiciones de uso, la Alcaldía-Presidencia propondrá al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo por el que se le permita al grupo político municipal o a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 2 de esta ordenanza.

2. El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo.

3. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

4. Las eventuales prórrogas a la duración inicial del acuerdo serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán ser refrendadas por el Pleno del Ayuntamiento.

5. El acuerdo de cesión o de autorización de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

6. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones no podrán perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

Art. 6. *Obligaciones.*—1. La asociación o entidad ciudadana beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta ordenanza, así como las que figuren en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

2. Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión o autorización, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para presentar un proyecto de actividades y servicios para el año en que el Pleno del Ayuntamiento tomó el acuerdo. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

3. Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la firma del convenio implicará por parte de la entidad el deber de respetar los términos, límites y condiciones suscritos ante el Ayuntamiento de Torres de la Alameda y el titular de la propiedad de dicho inmueble. En el convenio se hará mención a estas circunstancias que afecten a las asociaciones beneficiarias.

TÍTULO II

De las normas generales de uso de locales

Art. 7. *Usos.*—1. Los espacios cedidos para uso exclusivo deberán ser utilizados por los beneficiarios para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Cualquier otra utilización diferente deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Art. 8. *Mantenimiento*.—1. Las asociaciones y los grupos políticos municipales estarán obligados a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

3. Igualmente corresponderá a la entidad beneficiaria la contratación y abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, teléfono, agua, gas, etcétera), así como de la tramitación de los correspondientes permisos.

Art. 9. *Horarios*.—Las asociaciones beneficiarias de un local podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con el horario autorizado.

Art. 10. *Actividades no permitidas*.—En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Art. 11. *Obras*.—1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Art. 12. *Responsabilidad civil*.—1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión o autorización de uso, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

3. Los beneficiarios deberán acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Título III

Obligaciones de las asociaciones y entidades

Art. 13. 1. Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el capítulo II.

2. También estarán obligadas a lo siguiente:

- A respetar los horarios de utilización establecidos en el convenio de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento.
- A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa. Al mismo tiempo, velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- l) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso y dentro de los términos que señala el artículo 18, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión.
- m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

Título IV

Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

Art. 14. 1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere el artículo 13.2.m). Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Art. 15. El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta ordenanza y de la legalidad vigente.
- b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.
- c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.
- d) A la subvención mediante criterios comunes para todas las entidades de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés municipal que se realicen en los centros cedidos.

Título V

Causas de extinción de la cesión de uso

Art. 16. Los locales objeto de esta ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del Pleno del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

Art. 17. En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados f) o g) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Art. 18. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Art. 19. 1. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

2. Cuando se trate de bienes de titularidad no municipal, el reintegro deberá producirse como mínimo quince días antes de la expiración del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la titularidad de la propiedad.

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Art. 20. 1. El uso social de los centros educativos será posible fuera del horario lectivo y durante el período de vacaciones, mediante la obtención de la correspondiente autorización del alcalde o concejal en quien delegue.

2. Tendrán prioridad sobre las actividades de las entidades y asociaciones, las organizadas por la comunidad escolar y las programadas por el Ayuntamiento.

Art. 22. 1. El uso de estos espacios, y en especial de las aulas, será posible con el consentimiento de la Dirección del centro.

2. Las asociaciones adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada al centro de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.

3. El uso de los espacios se realizará de tal forma que queden en perfecto estado para su posterior uso en las actividades ordinarias del centro. Caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en la presente ordenanza.

ANEXO II

NORMAS ESPECÍFICAS EN RECINTOS FERIALES

Art. 23. El Ayuntamiento de Torres de la Alameda, durante la celebración de sus fiestas patronales, reservará un espacio para casetas de partidos políticos y aquellas asociaciones que, realizando regularmente actividades de interés municipal, quieran instalar casetas con las que obtener recursos para dichas actividades.

Art. 24. Cada año, con dos meses de antelación a la celebración de las fiestas patronales, el Ayuntamiento realizará una convocatoria pública para adjudicar la utilización privativa de espacios asociativos en el recinto ferial, en la que se indicará el número máximo de casetas asociativas que se adjudicarán.

A esa convocatoria se podrán presentar cuantas asociaciones inscritas en el Registro Municipal realicen actividades y/o servicios que hayan sido consideradas de interés municipal.

El Ayuntamiento en coordinación con la Comisión de Festejos valorará las solicitudes presentadas. A continuación, previo pago de la correspondiente tasa, el alcalde o concejal

en quien delegue adjudicará a cada entidad los metros cuadrados pertinentes. El orden de adjudicación vendrá dado en función de los siguientes criterios:

- Importancia de la labor social desarrollada por la entidad.
- Número de actividades y/o servicios desarrollados por esa asociación subvencionados y/o conveniados con el Ayuntamiento.
- Representatividad de la entidad.
- Nivel de voluntariado de la asociación.

En el caso de que el número de solicitudes supere el número de espacios a conceder, estos se adjudicarán a aquellas entidades que obtengan una mayor puntuación en función del anterior baremo.

Art. 25. Para solicitar espacios en los recintos feriales las asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia con los datos de la asociación, firmada por su representante legal.
2. Copia de la póliza y del recibo de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y seguro de incendios que esté en vigor durante el tiempo que dure la instalación de la caseta.
3. Si en la caseta se prevé servir comidas, carné de manipulación de alimentos de aquellas personas que vayan a realizar este servicio. A tal efecto, el Ayuntamiento procurará que los organismos competentes posibiliten su obtención por parte del personal voluntario de las asociaciones afectadas.
4. Documentación de la instalación eléctrica certificada por un instalador autorizado y contrato de suministro con la compañía eléctrica correspondiente.

Art. 26. Las asociaciones tendrán que aceptar las normas y condiciones técnicas generales de instalación y funcionamiento que, en cada momento, apruebe la Comisión de Festejos.

Los espacios para los que se autoriza el uso no podrán ser subarrendados ni en todo ni en parte, permutados, cedidos, divididos ni cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada entidad.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio municipal de inspección que vigile el cumplimiento de esta ordenanza o de las normas particulares de instalación y funcionamiento.

Aquellas actuaciones que realicen las asociaciones titulares de una utilización de uso privativo de dominio público en recintos feriales, que contravengan lo establecido en esta ordenanza, serán constitutivas de infracción administrativa y, como tal, susceptibles de ser sancionadas, previa tramitación del oportuno expediente. El alcalde o concejal en quien delegue adoptará, en su caso, las medidas cautelares que se estimen convenientes.

Art. 27. El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en las instalaciones cedidas ni de los daños que estas pudieran ocasionar a terceros.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.

En Torres de la Alameda, a 28 de diciembre de 2015.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/37.601/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio y tanatorio municipal, cuyo texto íntegro de la modificación, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de cementerio municipal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios prestados en el cementerio y tanatorio municipal y detallados en el artículo 7 de esta ordenanza fiscal.

Art. 3. *Devengo.*—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de cualquier servicio, que se entenderá iniciado con la solicitud de aquellos.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio.

Art. 5. *Responsables.*—Serán responsables solidarios y subsidiarios, los sujetos pasivos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria y sus correspondientes del Reglamento General de Recaudación.

Art. 6. *Base imponible y liquidable.*—Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 7. *Cuota tributaria.*

1. Concesión de Nichos

Cada unidad, y por un plazo de concesión de 10 años	680,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 10 años	680,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 20 años	1.360,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 20 años	1.360,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 50 años	3.400,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 50 años	3.400,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 75 años	5.100,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 75 años	5.100,00 €

2. Concesión de Sepulturas

Para enterramiento inmediato y por un plazo de concesión de 20 años	2.400,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 20 años	2.400,00 €
Para enterramiento inmediato y por un plazo de concesión de 50 años	6.000,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 50 años	6.000,00 €
Para enterramiento inmediato y por un plazo de concesión de 75 años	9.000,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 75 años	9.000,00 €

3. Concesión de columbarios

Cada unidad, y por un plazo de concesión de 10 años	50,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 10 años	50,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 20 años	100,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 20 años	100,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 50 años	250,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 50 años	250,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 75 años	375,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 75 años	375,00 €

4. Licencias de obras en los cementerios

Licencia colocación lápida en sepultura o panteón	60,00 €
Licencia de inscripción	30,00 €
Licencia de obras y mejoras	30,00 €
Derechos por ampliación de cuerpo en sepultura (por cuerpo)	250,00 €

5. Movimiento de lápida y tapas

Apertura manual en sepulturas o panteón y posterior sellado	200,00 €
Apertura con medios mecánicos en sepultura o panteón y sellado	Según mercado
Apertura de nichos y posterior sellado	50,00 €
Apertura de columbarios y posterior sellado	50,00 €

6. Inhumaciones

Por inhumaciones en sepulturas o panteones	200,00 €
Por inhumaciones en nicho	100,00 €
Por inhumaciones en columbario	60,00 €

7. Exhumaciones

Por exhumación en sepultura o panteones (por cuerpo)	250,00 €
Por exhumación en nicho o columbario (por cuerpo)	150,00 €

8. Reducciones

Por reducción de cuerpos en sepultura o panteón (cada uno)	250,00 €
Por reducción de cuerpos en nicho (cada uno)	150,00 €
Derechos por traslado de restos fuera del municipio	25,00 €

9. Tanatorio

Estancia sala Tanatorio día o fracción	300,00 €
--	----------

10. Otros

Expedición o renovación del título	12,00 €
Cambio de titularidad "mortis causa"	65,00 €
Cambio de titularidad "Inter-vivos" en sepulturas y panteones	250,00 €
Cambio de titularidad "Inter-vivos" en nichos y columbarios	100,00 €
Carga-Descarga Féretro	110,00 €
Apertura expediente	65,00 €

Art. 8. Exenciones y bonificaciones.—1. En atención a la capacidad económica de las personas, estarán exentos del pago de los servicios los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio tengan que ser inhumados en fosa común.

2. Se aplicará una bonificación del 50 por 100 establecida a continuación en las cuotas referentes a los puntos 1, 2 y 3 del artículo anterior, a las personas que al tiempo de solicitar los servicios se encuentren incluidas en los siguientes supuestos:

- Cuando el causante o el solicitante de la prestación figure inscrito de alta en el padrón municipal de habitantes.
- Los nacidos en Torres de la Alameda.
- En ambos casos, cuando causante y solicitante tenga relación de consanguinidad o de afinidad de primer o segundo grado.



Art. 9. *Normas de gestión.*—1. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

2. En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que disponga el Reglamento del Cementerio y Tanatorio Municipal y el contrato, en su caso, de gestión del servicio público en vigor.

Art. 10. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación que se pudieran establecer, las cuales tendrán carácter periódico, y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

Art. 11. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada la “Ordenanza fiscal número 29”, “Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local”, aprobada por Pleno el día 29 de julio de 2004, junto con aquellas normas municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente ordenanza y la legislación que regula este impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

En Torres de la Alameda, a 28 de diciembre de 2015.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/37.625/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**TORRES DE LA ALAMEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del cementerio municipal, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**TÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1. El Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid) presta los servicios de cementerio que tiene atribuido, de conformidad con el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 2. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del Servicio de Cementerios. Supletoriamente se aplicará el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246.

Art. 3. En relación con las cuestiones que se susciten por los particulares sobre la titularidad del derecho funerario, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda aplicará el presente Reglamento.

Art. 4. El Ayuntamiento prestará el servicio de cementerios con la siguiente extensión:

4.1. Asignación de sepulturas, nichos, panteones y columbarios, mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario.

4.2. Inhumación de cadáveres.

4.3. Exhumación de cadáveres.

4.4. Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.

4.5. Resolución de expedientes de reducción de restos.

4.6. Servicio de depósito de cadáveres.

4.7. Conservación y limpieza general de los Cementerios.

4.8. Autorización de obras.

4.9. Velatorio-tanatorio.

Estas prestaciones se realizarán exclusivamente dentro del recinto y estarán sujetas al pago de las tasas contenidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.

Art. 5. Las prestaciones de cementerio contenidas en el artículo anterior serán garantizadas por el Ayuntamiento, mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten.

Art. 6. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en el recinto del cementerio, así como por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

6.1. El cementerio permanecerá abierto al público, todos los días, de diez a veinte horas, siendo el horario correspondiente a la semana de la festividad del día 1 de noviembre el que determine la Concejalía de Servicios del Ayuntamiento.

6.2. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptar el Ayuntamiento las medidas legales para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

6.3. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del recinto del cementerio, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento.

6.4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los recintos de los cementerios.

6.5. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos y/o pinturas de la sepultura u otras unidades de enterramiento. Las visitas generales o parciales de los cementerios quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial.

6.6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.

Art. 7. A los efectos de la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios. A estos efectos, se entenderá por:

7.1. Cadáver: todo cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

7.2. Restos cadavéricos: lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

7.3. Restos humanos: partes del cuerpo humano de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones, operaciones quirúrgicas o autopsias.

7.4. Putrefacción: proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

7.5. Esqueletización: fase final de la desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.

7.6. Incineración o cremación: reducción a cenizas del cadáver, restos cadavéricos o restos humanos por medio de calor.

7.7. Tanatorio: establecimiento funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver, entre el lugar del fallecimiento y el de inhumación o cremación, debidamente acondicionado y dispuesto para la exposición y velatorio de cadáveres.

7.8. Climatización: acondicionamiento térmico que permite mantener al cadáver durante las primeras veinticuatro horas retardando los procesos de putrefacción. En todo caso, la climatización mantiene las condiciones ambientales de temperatura, humedad y ventilación mínimas necesarias para la vida.

7.9. Refrigeración: mantenimiento de un cadáver a temperatura muy baja mediante su introducción en cámara frigorífica con el fin de retrasar los procesos de putrefacción.

7.10. Empresas funerarias: son las empresas que prestan, conjunta o indistintamente, los servicios de manipulación y acondicionamiento de cadáveres, traslado de los mismos, tanatorio-velatorio, crematorio o cementerio, y, en todos los casos, con el suministro de bienes y servicios complementarios para sus propios fines.

Art. 8. La asignación de unidades de enterramiento a que se refiere el artículo 4.1 incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres y/o restos durante el período establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y el Reglamento de Sanidad Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar, de conformidad con la planificación efectuada por el Ayuntamiento, las disponibilidades existentes y las demandas de los usuarios, las siguientes modalidades:

8.1. Panteón: unidad de enterramiento para seis cuerpos con sistema prefabricado homologado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

8.2. Sepultura o fosa: unidad de enterramiento bajo la rasante del terreno, con capacidad para albergar tres féretros, con sistema prefabricado homologado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

8.3. Nicho: unidad de enterramiento construida en edificaciones al efecto sobre la rasante del terreno de cuatro filas de nichos o unidades de enterramiento y con una dimensión de 0,74 metros de anchura por 0,67 metros de altura y 2,33 metros de profundidad libres,

construido con sistema prefabricado homologado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

8.4. Columbarios: unidad de enterramiento inserta en construcción prefabricada sobre la rasante del terreno con sistema prefabricado homologado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de 0,40 metros de ancho, 0,40 de altura y 0,59 de profundidad libres, destinado a recibir urnas cinerarias o restos cadavéricos, previa su reducción si fuese necesario.

Art. 9. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará un registro de los siguientes servicios y prestaciones:

- 9.1. Registro de sepulturas, parcelas, nichos y columbarios.
- 9.2. Registro de inhumaciones.
- 9.3. Registro de exhumaciones y traslados.

Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración de los cementerios.

TÍTULO II

De los servicios

Capítulo primero

Prestación y requisitos

Art. 10. Las prestaciones del servicio de cementerios a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Sanidad Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado.

El Ayuntamiento podrá programar la prestación de los servicios utilizando los medios de conservación transitoria de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

Art. 11. El derecho a la prestación del servicio se adquiere por la mera solicitud, si bien su efectiva prestación puede demorarse en el tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos, panteones y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento en aplicación de la legislación vigente, solo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, con el abono de la tasa correspondiente, determinada en la ordenanza fiscal reguladora de la misma y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Art. 12. El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos, adquirido de conformidad con el artículo anterior, se formalizará a través de la expedición del correspondiente título de derecho funerario otorgado por el alcalde de la Corporación, o concejal u órgano colegiado en quien delegue.

Capítulo segundo

De los derechos y deberes de los usuarios

Art. 13. La adjudicación del título de derecho funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión de los cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

Art. 14. El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

14.1. Conservación de cadáveres, restos cadavéricos y restos humanos de acuerdo con el artículo anterior.

14.2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada.

14.3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento.

En fosas y panteones: todos los símbolos, inscripciones, epitafios y recordatorios irán colocados sobre la losa, que será de granito, sin que se eleven sobre la misma más de 70 centímetros de altura, en vertical y respecto de la lápida, con objeto de dar imagen unitaria a la explanada del cementerio.

En nichos: todos los símbolos, inscripciones, epitafios y recordatorios irán colocados sobre la lápida.

14.4. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

14.5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general y cuidado de las zonas generales ajardinadas.

Art. 15. La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

15.1. Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de extravío deberá notificarse, con la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento, para la expedición de una copia.

15.2. Solicitar del Ayuntamiento la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, abonando las cantidades que correspondan por tal concepto, reguladas en las ordenanzas fiscales correspondientes.

15.3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

15.4. Abonar al Ayuntamiento las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.

15.5. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado de acuerdo con lo establecido en el punto 6.2 de la presente ordenanza. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto, y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda violar las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la autoridad competente limitándose, en su caso, a la ejecución de la resolución correspondiente.

Art. 16. En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de las tarifas correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Art. 17. El título de derecho funerario se extinguirá por el transcurso del tiempo fijado en el mismo o por el incumplimiento del titular de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y de conformidad con los procedimientos y normas en él establecidas.

TÍTULO III

Título de derecho funerario

Capítulo primero

De la naturaleza y contenido

Art. 18. El título de derecho funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

18.1. Concesión renovable por períodos no superiores a setenta y cinco años, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las concesiones renovables se concederán para el inmediato depósito de un cadáver o restos y podrán recaer sobre cualquiera de las modalidades de unidad de enterramiento a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza y podrán otorgarse, de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento, por períodos de diez, veinte y cincuenta años, preferentemente.

Art. 19. Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el registro a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento.

En los supuestos de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de nueva copia, el Ayuntamiento se atenderá a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.

La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en el Registro podrá realizarse de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento. La modificación de cualesquiera otros datos que puedan afectar al ejercicio del derecho funerario se realizará por los trámites previstos en el presente Reglamento, con independencia de las acciones legales que puedan emprender los interesados.

Art. 20. Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones renovables:

20.1. La persona física solicitante de la concesión.

20.2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico familiar.

20.3. Cualquier persona jurídica. En este caso, ejercerá el derecho funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el presidente o cargo directivo de mayor rango.

20.4. La agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

Art. 21. El ejercicio de los derechos implícitos en el título de derecho funerario corresponde en exclusiva al titular.

En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo anterior, podrán ejercitar los derechos funerarios cualquiera de los cónyuges o de los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo anterior, podrán ejercer los derechos funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Art. 22. A los efectos de cómputo del período de validez del título de derecho funerario, se tendrá por fecha inicial la de adjudicación del título correspondiente.

Art. 23. El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión “inter vivos” o “mortis causa”.

23.1. En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 22 podrá efectuarse transmisión “inter vivos” de la titularidad del derecho funerario, mediante la comunicación al Ayuntamiento en que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto y estará sujeto a la tasa correspondiente regulada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.

23.2. La transmisión “mortis causa” en el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo 20 solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo de ellos, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente.

23.3. En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 20, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la ocupación en el derecho funerario de sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y exclusivamente en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

23.4. A los efectos de transmisión “mortis causa” entre personas físicas, se estará a lo dispuesto en el derecho sucesorio. Para determinar la voluntad del titular, se estará a cualquiera de las fórmulas previstas en el derecho privado, si bien el titular, en el momento de la adjudicación, o en cualquier momento posterior, podrá solicitar del Ayuntamiento la inclusión en el registro correspondiente del beneficiario que estime oportuno para el caso de fallecimiento.

23.5. En los supuestos de fallecimiento del titular del derecho funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, el Ayuntamiento podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un título provisional a favor de los herederos.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá exigir certificado de defunción del titular anterior siempre que no se hubiese inhumado en recintos municipales.

Capítulo segundo

De la modificación y extinción del derecho funerario

Art. 24. El Ayuntamiento determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificar, previo aviso y por razón justificada, la misma.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En el primer supuesto, y por necesidad de ejecución de obras, sean estas particulares o programadas por el propio Ayuntamiento, podrá este optar por la conservación de los restos en los depósitos habilitados al efecto. En ningún caso se autorizarán obras particulares en unidades de enterramiento concedidas por períodos renovables y que impliquen el traslado de cadáveres inhumados en el mismo.

Art. 25. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la presente ordenanza, el derecho funerario se extingue en los siguientes supuestos:

25.1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones renovables sin que su titular ejerza la renovación y el abono de las tasas correspondientes. En tal supuesto no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular, salvo autorización de este.

25.2. Por incumplimiento de la obligación del titular contenida en el artículo 15.3 del presente Reglamento. A estos efectos, el Ayuntamiento instruirá expediente, con audiencia del interesado, en el que se establecerá, en su caso, de forma fehaciente el estado ruinoso de la construcción.

25.3. Por el transcurso de quince años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del título reclamen el mismo.

25.4. Por el incumplimiento del titular de la obligación contenida en el artículo 15.4 del presente Reglamento por un período superior a cinco años. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento notificará al titular que, caso de no efectuar los pagos en un plazo máximo de veinte días, se iniciará la tramitación de un expediente para declarar la extinción del derecho funerario.

Art. 26. La extinción del derecho funerario no motivada en el transcurso del período fijado en la concesión solo podrá ser declarada por el Ayuntamiento, quedando en ese momento facultado este para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá ordenar las obras de reforma que estime necesarias previamente a efectuar nueva concesión de la unidad de enterramiento.

TÍTULO IV

Normas generales de inhumación y exhumación

Art. 27. La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en los cementerios a que se refiere el presente Reglamento estarán sujetas al pago de la tasa a la que se refiere la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerios y otros servi-

cios funerarios y se registrarán por el Reglamento de Sanidad Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

27.1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada mediante concesión renovable solo estará limitada por la capacidad de la misma. A estos efectos, el titular del derecho funerario podrá ordenar cuantas reducciones de restos estime necesario una vez transcurridos dos años siguientes a la fecha de fallecimiento del último cadáver inhumado, de acuerdo con el Reglamento de Sanidad Mortuoria. Se establece una ocupación máxima en nichos y columbarios de tres inhumaciones.

27.2. El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el cementerio municipal solo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria y la exigencia de conformidad con los titulares de ambas unidades de enterramiento.

27.3. El Ayuntamiento se encuentra facultado para disponer la exhumación general, así como la parcial consistente en la exhumación de los restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción de derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para su nueva reinhumación, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Sanidad Mortuoria. En tales casos podrá disponer la cremación de tales restos. Las cenizas procedentes de la cremación se realojarán en el osario común.

27.4. No se realizará ningún servicio de inhumación o exhumación sin haber sido entregado al encargado del cementerio la oportuna licencia de enterramiento del Registro Civil o el permiso de Sanidad correspondiente.

TÍTULO V

Obras y construcciones particulares

Art. 28. Las obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario estarán sometidas a la necesidad de obtener previa licencia y al pago de la correspondiente tasa.

La solicitud de licencia para la realización de obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente, no autorizándose su realización hasta la obtención de aquella y el abono de las tasas y/o tarifas correspondientes. A estos efectos, la solicitud de licencia contendrá el domicilio de la empresa encargada de realizar el trabajo, que para su ejecución deberá presentar la licencia al encargado del cementerio.

Art. 29. La ejecución de las obras y construcciones particulares en el cementerio municipal se registrará por lo dispuesto en esta ordenanza. Igualmente resultarán de aplicación las normas urbanísticas generales y/o específicas que se dicten.

Las obras y construcciones particulares que así lo aconsejen se ajustarán además a la normativa de protección integral de recintos histórico-artísticos.

Art. 30. El Ayuntamiento limitará su actuación, en lo relativo a obras y construcciones particulares, a la tramitación de las solicitudes de licencia, no admitiendo aquellas solicitudes en las que no se acredite que el solicitante es titular del derecho funerario correspondiente o bien representante del mismo.

No autorizará la retirada de los trabajos efectuados en las unidades de enterramiento sin la autorización del titular y la presentación de la correspondiente licencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.

Art. 31. Los contratistas o empresas encargadas de la realización de obras o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

31.1. Los trabajos preparatorios de los marmolistas no podrán realizarse dentro del recinto del cementerio municipal, salvo autorización.

31.2. La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen, con la protección que se considere necesaria por la Administración del cementerio.

31.3. Los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación, siguiendo las indicaciones del encargado del cementerio.

31.4. Se evitará dañar las plantaciones y construcciones funerarias, siendo de cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se ocasionen.

31.5. Al terminar la jornada de trabajo se recogerán los utensilios móviles destinados a las labores de construcción.

31.6. Una vez terminadas las obras, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar utilizado y retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se dará de alta la construcción.

31.7. La colocación de trabajos se realizará en días laborables, supeditado al horario marcado en el cementerio y, en todo caso, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento.

Art. 32. Con independencia de las disposiciones que se establezcan en otras ordenanzas municipales, las construcciones particulares de los recintos de cementerios se ajustarán a las siguientes normas:

32.1. No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de los nichos, a menos que estén adosados a las lápidas que decoran los mismos y de acuerdo con las medidas y normas vigentes en cada construcción. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del parámetro frontal del nicho o sepultura.

Se estará a lo establecido en el apartado 3 del artículo 14. El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o deterioro de los materiales de construcción.

32.2. La instalación de pilas en las sepulturas solo se permitirá si son de una sola pieza y están colocadas sobre el aro.

32.3. Para la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios a los pies de las sepulturas se solicitará autorización expresa, cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.

32.4. La autorización de ocupación de aceras estará sometida, en cualquier caso, a los criterios de la Administración del cementerio. Si por cualquier circunstancia obligada fuera preciso modificarlas o eliminarlas, serán a costa del titular las variaciones precisas, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.

32.5. Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquellas; su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.

Terminada la limpieza de una sepultura, deberán depositarse en los lugares destinados a tal fin los restos de flores y demás objetos inservibles.

32.6. No se permitirá a ninguna persona la realización de trabajos en las unidades de enterramiento, sin permiso del Ayuntamiento».

En Torres de la Alameda, a 28 de diciembre de 2015.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/37.596/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA NÚMERO 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*—En uso de las facultades conferidas por los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 100 a 103 del mencionado texto refundido.

Art. 2. *Naturaleza y hecho imponible.*—1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir, a título meramente enunciativo, en:

- a) Obras de nueva planta, ampliación, reforma, reparación, acondicionamiento, obras de instalación, ampliación o reforma de establecimientos industriales o comerciales, y en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios.
- b) Obras de demolición.
- c) Vertidos y rellenos.
- d) Explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Cerramiento de solares.
- g) Obras de urbanización que requieran la oportuna licencia.
- h) Las realizadas en cumplimiento de una orden de ejecución que requieran la oportuna licencia.
- i) Las realizadas en la vía pública para la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, así como las necesarias para realizar la reposición, reconstrucción o reparación del pavimento o aceras por la destrucción o el deterioro producidos por aquellas.
- j) Las realizadas en cementerios, tales como construcción o reparación y reforma de panteones, mausoleos y sepulturas.

3. Se incluyen en el hecho imponible del impuesto, los supuestos en que las ordenanzas municipales de aplicación autoricen sustituir la licencia urbanística por la comunicación previa, al amparo de lo que dispone el artículo 156 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, o los que las construcciones, instalaciones u obras se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal.

Art. 3. *Supuestos de no sujeción.*—No están sujetos al impuesto las construcciones, instalaciones y obras autorizadas en desarrollo de un proyecto de urbanización.

Art. 4. *Exenciones.*—Está exenta del pago del impuesto la realización en el término municipal de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto vaya a

ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Art. 5. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

En el supuesto de solicitudes formuladas por representantes de comunidades de bienes o sociedades cooperativas para la construcción en régimen de autopromoción de viviendas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 101 del TRLHL tendrá la consideración de sujeto pasivo a título de contribuyentes el dueño de la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien materialmente tenga la consideración de promotor de la obra, y se atenderá a la doctrina jurisprudencial del promotor encubierto. Por tanto, la entidad gestora se presumirá que tiene la consideración de promotor de la obra, salvo prueba en contrario, a cuyo efectos deberá aportar la documentación que justifique la titularidad de la finca sobre la que se solicita la licencia, estatutos de la comunidades de bienes o sociedades cooperativas, y contrato en virtud del cual ostenta la representación de la citada entidad.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, a título de sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

En el supuesto de solicitudes formuladas por representantes de comunidades de bienes o sociedades cooperativas para la construcción en régimen de autopromoción de viviendas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 101 del TRLHL tendrá la consideración de sujeto pasivo a título de sustituto la entidad gestora de la construcción, instalación u obra cuando materialmente constituya el promotor de la obra.

La entidad gestora se presumirá que tiene la consideración de promotor de la obra, salvo prueba en contrario, a cuyo efectos deberá aportar la documentación que justifique la titularidad de la finca sobre la que se solicita la licencia, estatutos de la comunidades de bienes o sociedades cooperativas, y contrato en virtud del cual ostenta la representación de la citada entidad.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir el importe de la cuota tributaria satisfecha sobre el contribuyente.

Art. 6. *Responsables.*—1. Serán responsables solidarios de las deudas tributarias del impuesto las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias del impuesto las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 7. *Base imponible.*—1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

En todo caso, deberá acreditarse el ingreso de la autoliquidación del impuesto dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado la correspondiente licencia de obras o urbanística.

2. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Art. 8. *Tipo de gravamen y cuota tributaria.*—1. El tipo de gravamen será el 4 por 100.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Art. 9. *Devengo.*—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 10. *Normas de gestión.*—1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá ser practicada por el sujeto pasivo, en el impuesto determinado al efecto por

el Ayuntamiento, en el momento de presentar la solicitud de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

En todo caso, deberá presentarse autoliquidación del impuesto dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, cuando no se hubiere solicitado la correspondiente licencia de obras o urbanística.

2. Las autoliquidaciones correspondientes a construcciones, instalaciones u obras para las que se exija la presentación de proyectos tomarán como base imponible el importe del proyecto presentado.

3. La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y su importe será a cuenta de la liquidación que, en su caso, se practique.

4. En caso de que se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y se produzca incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación del proyecto por la Administración municipal, los sujetos pasivos, en el plazo de un mes, deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

5. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos, en el plazo de un mes, deberán presentar, en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, declaración del coste real y efectivo de aquella.

Las construcciones, instalaciones y obras sujetas a licencia de primera utilización se considerarán finalizadas cuando se solicite esta licencia, y el resto de construcciones, instalaciones u obras, cuando los facultativos emitan el certificado final de obra.

6. Cuando el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones inicialmente presentadas, los sujetos pasivos, simultáneamente a la declaración a que se refiere el apartado anterior, deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia positiva o negativa, que se ponga de manifiesto.

7. A la vista de las autoliquidaciones y documentación presentadas, relativas a la construcción, instalación u obra, y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

8. En el supuesto de que durante la realización de la construcción, instalación u obra se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a que se refiere el apartado anterior se practicará a cargo de quien ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de la finalización de aquellas.

9. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del importe satisfecho, siempre que no se haya iniciado la instalación, construcción u obra.

10. En las construcciones, instalaciones u obras realizadas sin haber obtenido la correspondiente licencia de obras o urbanística ni abonado las autoliquidaciones procedentes, el Ayuntamiento, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Municipales competentes, practicará la oportuna liquidación del impuesto, sin perjuicio de la exigencia de los recargos e intereses y de la imposición de sanciones que procedan.

Art. 11. *Bonificaciones.*—1. Del 90 por 100 en las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

En caso de construcciones, instalaciones u obras que incluyan otros tipos de realizaciones distintas de las de favorecer el acceso y habitabilidad de los discapacitados, la bonificación se aplicará únicamente sobre el coste de la construcción, instalación u obra de favorecimiento del acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos posteriores.

2. En las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente.

La concesión de esta bonificación requerirá la solicitud previa por el sujeto pasivo antes de un mes desde el inicio previsto de las construcciones, instalaciones u obras, y deberá acordarse con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
 - b) Copia de la licencia de obras o urbanística o, en el supuesto de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.
 - c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
 - d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.
4. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en el supuesto previsto dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.
5. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.
6. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan.
7. La concesión de la bonificación estará condicionada a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.
8. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Art. 12. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a las infracciones tributarias que pudieran producirse, así como a la calificación y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto específicamente en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26 de junio de 2012.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Torres de la Alameda, a 28 de diciembre de 2015.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/37.598/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VALDEMAQUEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemaqueda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2016.

Se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones durante dicho plazo se considerará aprobado definitivamente el presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valdemaqueda, a 30 de diciembre de 2015.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/725/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

VALDEMORO

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 159/2015.
2. Objeto de contrato:
 - a) Descripción: servicio de luminotecnia, sonido, tramoya y regiduría para actos organizados por la Concejalía de Cultura por un período de dos años.
 - b) Lugar de ejecución: Valdemoro.
 - c) Duración del contrato: dos años desde su formalización.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
4. El precio del contrato. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de:
 - a) Base imponible: 19.834,71 euros.
 - b) Importe del IVA: 4.162,29 euros.
 - c) Importe total: 24.000 euros.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro. Página web institucional: www.valdemoro.es
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 11.
 - c) Localidad y código postal: 28341 Valdemoro.
 - d) Teléfono: 918 099 890 – 918 099 617.
 - e) Telefax: 918 953 838.
 - f) La documentación estará disponible en el “perfil del contratante”.
6. Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; si el día de finalización del plazo resulta ser sábado o inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando finaliza. Igualmente, se publicará en el “perfil del contratante”.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y publicado en el “perfil del contratante”.
8. Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y publicado en el “perfil del contratante”.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio del contrato en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el día de finalización resulta ser sábado o inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando finaliza.
 - b) Documentación a presentar: sobre A, documentación administrativa; sobre B, documentación criterios evaluables objetivamente y oferta económica.
 - c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.



10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, domicilio y localidad ya especificadas.
- b) Fecha y hora: se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Valdemoro, a 7 de enero de 2016.—El alcalde en funciones (Decreto 1/2016), Raúl del Olmo España.

(01/664/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**VALDILECHA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 21 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valdilecha, a 28 de diciembre de 2015.—El alcalde, José Javier López.

(03/37.605/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**VILLA DEL PRADO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, de 23 de diciembre de 2015, el expediente para la modificación de ordenanza general de precios públicos del Ayuntamiento de Villa del Prado, se pone en general conocimiento que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

Villa del Prado, a 23 de diciembre de 2015.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/37.684/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villamanrique de Tajo, a 28 de diciembre de 2015.—La alcaldesa (firmado).

(03/37.599/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**VILLANUEVA DE PERALES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 21 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Perales, a 24 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, César Muñoz Mateos.

(03/37.626/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76

VILLANUEVA DE PERALES

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía, de 15 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios de:

Primero.—El mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información ubicados en las distintas dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, del modo que se indica en los apartados siguientes, así como la asistencia y apoyo técnico en tareas de administración y gestión informática para el Ayuntamiento de Villanueva de Perales.

Segundo.—La adquisición de nuevos equipos y/o la sustitución de equipos que por sus características técnicas no cumplan adecuadamente con las necesidades del Departamento en cuestión del Ayuntamiento de Villanueva de Perales. Dicha adquisición y/o sustitución se deberá llevar a cabo mediante “renting”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: alcalde-presidente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia.
 2. Domicilio: plaza Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales.
 4. Teléfono: 918 137 120.
 5. Telefax: 918 137 132.
 6. Correo electrónico: fyp@villanuevadeperales.es
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.villanuevadeperales.es
- d) Número de expediente: 444/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: contrato de mixto de servicios de mantenimiento informático y “renting” de equipos por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.
 - b) Descripción del objeto:
 - Primero: el mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información ubicados en las distintas dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, del modo que se indica en los apartados siguientes, así como la asistencia y apoyo técnico en tareas de administración y gestión informática para el Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
 - Segundo: la adquisición de nuevos equipos y/o la sustitución de equipos que por sus características técnicas no cumplan adecuadamente con las necesidades del Departamento en cuestión del Ayuntamiento de Villanueva de Perales. Dicha adquisición y/o sustitución se deberá llevar a cabo mediante “renting”.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: edificios y locales municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Perales según anexo.
 1. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, de Villanueva de Perales.
 2. Localidad y código postal: 28609.
- e) Plazo de ejecución/entrega: treinta y seis meses.
- f) Admisión de prórroga: no.
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
- h) CPV (referencia de nomenclatura): 72500000-0, Servicios informáticos.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: ...
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: se valorará conjuntamente el precio del mantenimiento y del suministro, 30 puntos.
 - Oferta técnica: se valorarán características técnicas tales como procesador, memoria RAM, capacidad del disco duro, tarjetas de vídeo, 30 puntos.
 - Servicio de mantenimiento: se valorará la capacidad del servicio técnico, los medios humanos y técnicos que se pondrán al servicio del Ayuntamiento, el tiempo de respuesta en la sustitución de los equipos averiados, 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 54.000 euros, más 11.340 euros correspondientes al 21 por 100 de IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 18.000 euros/año.
 - Importe total: 54.000 euros, más 11.340 euros correspondientes al 21 por 100 de IVA.
6. Garantía exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Modalidad de presentación: registro presencial y electrónico y fax.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
 1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: plaza Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales.
 4. Dirección electrónica: www.villanuevadeperales.es
 - e) Admisión de variante: no procede.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: máximo un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - b) Dirección: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales.
10. Gastos de publicidad: 1.500 euros.

En Villanueva de Perales, a 20 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, César Muñoz Mateos.

(01/3.482/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, LRJ y PA, de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia 4473, de fecha 10 de diciembre de 2015, se hace público lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la resolución 2657/2015, en lo que se refiere a la dedicación parcial de las concejalas de los grupos municipales de PSOE e IU.

Segundo.—Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibiendo las cantidades anuales fijadas en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2015, con efectos del 1 de diciembre de 2015, que serán los siguientes:

- Doña Mercedes Castañeda Abad, concejala del grupo municipal PSOE, con una dedicación del 66 por 100 y una retribución bruta anual de 21.426,48 euros.
- Doña Isabel María Martínez García, concejala del grupo municipal IU, con una dedicación del 66 por 100 y una retribución bruta anual de 21.426,48 euros.

Villaviciosa de Odón, a 16 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/37.362/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

78 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, se aprobó, inicialmente, el presupuesto de la Entidad para el año 2016.

Conforme establecen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad el expediente tramitado al efecto.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados a que hace referencia el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente expresados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas dirigidas a la Junta de la Mancomunidad.

En Villarejo de Salvanes, a 18 de diciembre de 2015.—El presidente, Rafael Barcala Gómez.

(03/37.590/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

79 **SERVICIO DE EMERGENCIAS MANCOMUNADO DE DAGANZO, FRESNO Y PARACUELLOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Daganzo de Arriba, a 28 de diciembre de 2015.—El presidente, José Luis Flórez Rubio.

(03/37.683/15)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

80

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Plenaria de la Mancomunidad Tielmes-Valdilecha, celebrada el día 18 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valdilecha, a 22 de diciembre de 2015.—El presidente, José Javier López González.

(03/37.509/15)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

81 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2015, se han adoptado diferentes acuerdos relativos a la organización de la Mancomunidad, cuyos extractos son los siguientes:

1. *Establecimiento de la periodicidad de las sesiones de la Junta de la Mancomunidad*

Tras la pertinente votación, se acordó: celebrar las sesiones ordinarias de la Mancomunidad, con una periodicidad trimestral, esto es; el segundo jueves de los meses de enero, marzo, junio y septiembre de cada año, a las diecinueve y treinta horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya o lugar habilitado al efecto.

2. *Creación y composición de las comisiones informativas*

Tras la pertinente votación, se acordó: aprobar la creación de las comisiones informativas, siguientes:

- Servicios.
- Turismo.

Dichas comisiones, estarán inicialmente integradas por los siguientes vocales:

- Servicios:
Presidente: don Ángel Martínez Herrero.
Vocales:
 - Don Francisco Javier del Valle Morales.
 - Don Jaime Sanz Lozano.
 - Don Pedro Manuel Lapuente Feliú.
 - Don Francisco Sanz Gutiérrez.
 - Doña Gema Lidia Fernández Carretero.
 - Don Francisco Javier Briceño Gil.

- Turismo:
Presidente: don Ángel Martínez Herrero.
Vocales:
 - Don Francisco Javier del Valle Morales.
 - Doña María Cano García
 - Don Pedro Manuel Lapuente Feliú.
 - Don Jesús María de Serranos Ramírez.

3. *Creación de la Comisión Especial de Cuentas*

Tras la pertinente votación, se acordó: aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas, cuyo funcionamiento se acomodará a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo su carácter de permanente.

Estando integrada la misma por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión: don Ángel Martínez Herrero.

Vocales:

- Doña María Cano García.
- Don Pedro Manuel Lapuente Feliú.
- Don Francisco González Álvarez
- Doña Eva Gallego Berzal.

4. *Constitución de la Junta de Gobierno Local*

Tras la pertinente votación se acordó:

Primero.—Constituir la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, en relación con el artículo 27.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad, a los siguientes integrantes de la misma.

Presidente: don Ángel Martínez Herrero.

Vocales:

- Don Juan Antonio Montoya Vallejo.
- Doña María Cano García.
- Don Francisco González Álvarez.
- Doña Gema Lidia Fernández Carretero.

Tercero.—Las competencias de la Junta de Gobierno Local serán aquellas que tanto la Presidencia como la Junta de la Mancomunidad le deleguen.

5. *Delegación de competencias de la Junta de la Mancomunidad en la Presidencia y Junta de Gobierno Local*

Tras la pertinente votación se acordó:

Primero.—Delegar en la Presidencia la solicitud de todo tipo de subvenciones hasta un límite de 100.000,00 euros, IVA incluido.

Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local, la solicitud de todo tipo de subvenciones desde 100.001,00 euros, IVA incluido, hasta un límite de 200.000,00 euros, IVA incluido.

6. *Régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Mancomunidad y régimen de indemnizaciones del resto de los integrantes de la Junta*

Tras la pertinente votación se acordó:

Primero.—Determinar que el cargo de presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.—Establecer a favor de la Presidencia, al desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Mancomunidad, el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de presidente percibirá una retribución anual bruta de 40.000,00 euros.

Tercero.—1.º Establecer a favor del resto de los miembros de la Junta de la Mancomunidad una indemnización de 40,00 euros por asistencia a las sesiones de la Junta de la Mancomunidad, ya sean ordinarias como extraordinarias.

2.º Establecer a favor de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, una indemnización de 35,00 euros, por asistencia a las Juntas de Gobierno Local, ya sean ordinarias como extraordinarias.

3.º Establecer a favor de los integrantes de las diferentes comisiones informativas una indemnización de 20,00 euros por asistencia a las reuniones de las comisiones informativas, ya sean ordinarias como extraordinarias.

Cuarto.—Establecer una indemnización de 0,19 euros/kilómetro, en concepto de desplazamiento a favor de los miembros de la Junta, por asistencia a reuniones oficiales de la Mancomunidad, fuera de la localidad, con indicación del organismo y asuntos a tratar, si se utiliza vehículo propio, en el caso de uso de transporte público, se abonará el importe del billete, de igual modo se hará efectivo el pago de los costes de aparcamiento, previa justificación, para ello se deberá contar previamente con autorización de la Presidencia. En cuanto a las dietas por manutención, se abonarán contra presentación de la correspondiente factura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Buitrago del Lozoya, a 26 de noviembre de 2015.—El presidente, Ángel Martínez Herrero.

(03/37.600/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

82

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Segunda**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Oliet Palá, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 413 de 2015 de esta Sección de lo social, seguido a instancias del Ayuntamiento de Madrid, “Etralux, Sociedad Anónima”, y “Telvent Tráfico y Transporte, Sociedad Anónima”, frente a doña Pilar Palomar Framit y “Cediser Centro de Distribución y Servicios, Sociedad Cooperativa Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por las representaciones letradas de “Etralux, Sociedad Anónima”, “Telvent Tráfico y Transporte, Sociedad Anónima”, y Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de fecha 4 de noviembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 29 de Madrid, en autos número 919 de 2012, seguidos a instancias de doña Pilar Palomar Framit, contra “Cediser Centro de Distribución y Servicios, Sociedad Cooperativa Limitada”, “Etralux, Sociedad Anónima”, “Telvent Tráfico y Transporte, Sociedad Anónima”, y Ayuntamiento de Madrid, en reclamación por cesión ilegal, confirmando la misma. Se condena a las empresas recurrentes a la pérdida del depósito constituido para recurrir y a que cada una de ellas abone a la parte impugnante del recurso la cantidad de 300,00 euros en concepto de honorarios de abogado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cediser Centro de Distribución y Servicios, Sociedad Cooperativa Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.595/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

83**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO

Don Fernando Cava García, secretario del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.457 de 2012, a instancias de don Tomás Sancho López, que actúa en nombre y beneficio de las comunidades hereditarias de don Ramón Sancho Artola y don Pompeyo Sancho Artola, sobre la siguiente finca:

Piso ático derecha, de la casa número 52 (actualmente 54), de la calle Ferraz, de Madrid. Mide 132,48 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, despensa, oficio, baño, aseo de servicio y vestíbulo de servicio. Linderos: frente, calle Ferraz, donde abre un hueco y terraza descubierta; derecha, el piso ático izquierda, rellano y caja de la escalera principal, patio de luces central, rellano y caja de la escalera de servicio; izquierda, casa 54 de la calle Ferraz, y fondo, el patio de luces lateral izquierda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, finca número 11.052, tomo 569, folio 51.

Referencia catastral: 9157710VK3795E0014UX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Adición.—Madrid, a 4 de diciembre de 2015.

La extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, a fin de adicionar el edicto librado en fecha 18 de noviembre de 2014 en el sentido de que sirva de citación de don Juan Luis, doña Margarita, doña Selina, don Eduardo y doña Elena de Orduña Fernández-Shaw; don Alejandro, don Juan Carlos y doña Margarita de Orduña Marina, y doña María del Carmen de Orduña Barrero, todos ellos herederos de titular registral don Juan de Ortuña y Fernández Shaw.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2014.—El secretario (firmado).

(02/6.258/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

84

MADRID NÚMERO 67

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 434 de 2014 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 171 de 2015

En Madrid, a 23 de junio de 2015.—Vistos por doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 434 de 2014, seguidos a instancias de don Lisardo Gabarre Torres, representado por el procurador don Jesús Iglesias Pérez, contra la comunidad de propietarios de la calle Lago Iseo, número 4, de Madrid, representada por el procurador don Carlos Cabrero del Nero, y contra don Ignacio Muñiz Nuño, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Lisardo Gabarre Torre, contra la comunidad de propietarios de la calle Lago Iseo, número 4, de Madrid, y don Ignacio Muñiz Nuño, debo condenar a los citados codemandados a abonar de forma solidaria la suma de 10.867,15 euros, importe que devengará el interés legal correspondiente desde la interposición judicial.

Se hace expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación.

En el caso de formularse recurso por cualquiera de las partes, en el mismo plazo legal previsto para su interposición, deberá constituir depósito en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado por el importe de 50 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Ignacio Muñiz Nuño expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/6.239/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85**MÓSTOLES NÚMERO 5**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario, entre “BMW Bank GmbH” (sucursal en España) y don Juan Carlos Rodríguez Blanco, en reclamación de 8.915,99 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 99 de 2015

En Móstoles, a 30 de junio de 2015.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz López Frago, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 1.139 de 2013, tramitados en este Juzgado a instancias de “BMW Bank GmbH” (sucursal en España), representada por el procurador de los tribunales don José Miguel Sampere Meneses y asistida por el letrado don Rubén Pastor Villarubia, contra don Juan Carlos Rodríguez Blanco, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad. y...

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por “BMW Bank GmbH”, representada por el procurador de los tribunales señor Sampere Meneses, contra don Juan Carlos Rodríguez Blanco, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 8.915,99 euros de principal, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su completo pago. Sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, haciéndose saber a las mismas que para la interposición de dicho recurso deberán constituir depósito por importe de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, lo cual deberán acreditar al tiempo de interposición del recurso, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del mismo en caso contrario.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Rodríguez Blanco expido y firmo la presente en Móstoles, a 15 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.241/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

86**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 80 de 2015-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 14 de julio de 2015 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Antonio Floristeanu de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Presciliana Sobrean y don Antonio Floristeanu, cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.652/15)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

87**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.379 de 2015-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 17 de julio de 2015 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a doña María José Blanco San Bruno de la falta por la que ha sido denunciada en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña María José Blanco San Bruno, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.651/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

88**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.376 de 2015-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 17 de julio de 2015 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Carralero Fernández de una falta de hurto, con declaración de las costas de oficio, dejando sin efecto el depósito constituido sobre los efectos intervenidos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Jesús Carralero Fernández, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.650/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

89**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio sobre delitos leves número 381 de 2015-R, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva del auto de fecha 13 de octubre de 2015 recaído en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

Incóese juicio sobre delitos leves y, al mismo tiempo, se decreta su sobreseimiento provisional.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Una vez sea firme, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: mediante interposición de recurso de reforma en tres días, ante este órgano judicial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Rubén Óscar Rivas Chiluisa, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.630/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****90****MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Doña María Soledad Feito Gayo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 883 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Vionel Minel Sicaru, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución. Alcese el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vionel Minel Sicaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.629/15)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91**ALCORCÓN NÚMERO 2**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de familia, guarda, custodia y alimentación de hijo menor no matrimonial no consensuado número 174 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Dumitri Ilie Vasiu, haciéndole saber que contra la sentencia puede interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

En Alcorcón, a 9 de diciembre de 2015.—El letrado a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.216/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

92 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL NÚMERO 3

EDICTO

Doña Carmen Muñoz Núñez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 47 de 2014 seguido en este Juzgado, a instancias de “BMW Bank GmbH” (sucursal en España), frente a don Ignacio Martínez de Tejada de Garaizábal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 25 de marzo de 2015.—Vistos por doña María del Carmen del Val Agustín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial, los presentes autos de juicio ordinario, en los que se ejercita acción de reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 47 de 2014, en el que han sido partes: como demandante, “BMW Bank GmbH” (sucursal en España), representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto y defendida por el letrado don Javier Calderón, y como parte demandada, don Ignacio Martínez de Tejada de Garaizábal, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda presentada por don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de “BMW Bank GmbH (sucursal en España), contra don Ignacio Martínez de Tejada de Garaizábal, condenando al demandado a pagar a la demandante la cuantía de 10.059 euros, más los intereses de demora pactados, así como el pago de las costas del presente procedimiento.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias, dejando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por este mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen del Val Agustín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial, con competencia en materia de violencia de género.

Y encontrándose dicho demandado don Ignacio Martínez de Tejada de Garaizábal en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Lorenzo de El Escorial, a 26 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).
(02/6.246/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 539 de 2015, promovido por don Marco Antonio Vedia Lizondo, sobre despido.

Persona que se cita: doña Yoana Aranda Moreno, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Marco Antonio Vedia Lizondo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, el día 13 de septiembre de 2016, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini.

(03/37.653/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.134 de 2015, promovido por don Antonio López Gallardo, sobre despido.

Persona que se cita: “Eurocollege Oxford English Institute, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta segunda, el día 15 de diciembre de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini.

(03/37.642/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 238 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Sánchez Herranz, frente a “Hermanos Albares, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.

Lo extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Óscar Sánchez Herranz solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 30 de junio de 2015 por la que se condena a “Hermanos Albares, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Óscar Sánchez Herranz, frente a la demandada “Hermanos Albares, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 12.110,68 euros, más 1.211,06 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2501/0000/64/0238/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Mercedes Gómez Ferreras.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.

Lo extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Óscar Sánchez Herranz solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 30 de junio de 2015 por la que se condena a “Hermanos Albares, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Hermanos Albares, Sociedad Anónima”, a favor de la ejecutada en cualesquiera entidades bancarias cualesquiera en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2501/0000/64/0238/15, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2501/0000/64/0238/15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hermanos Albares, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.970/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Alcón Vallejo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 965 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Aída León Martínez, frente a “Limpiezas Vicente Romero, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto doña Luz Aída León Martínez, contra “Limpiezas Vicente Romero, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 165 euros, más el 10 por 100 de interés por la mora procesal.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Vicente Romero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.646/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 829 de 2014, promovido por doña Marta Lozano Fernández, sobre despido.

Persona que se cita: “Ever Team Spain, Sociedad Anónima Unipersonal”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Ever Team Spain, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, el día 19 de abril de 2016, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

(03/37.661/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 850 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Estrella Gil García, frente a “Ever Team Spain, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón. A la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra el administrador concursal don Mariano Hernández Montes de “Ever Team Spain, Sociedad Anónima Unipersonal”, y contra el Fondo de Garantía Salarial, a los que con traslados de copia de la demanda se citará para el acto de la vista señalado para la audiencia del día 1 de febrero de 2016, a las nueve y veinte horas, con la advertencia de que habrán de concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, con traslado a todos los demandados de copia del escrito de ampliación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ever Team Spain, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.654/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99**MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 218 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz González de la Higuera Barranco, frente a “I-Joy Europe Internacional, Sociedad Limitada”, y “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante doña Beatriz González de la Higuera Barranco, frente a “I-Joy Europe Internacional, Sociedad Limitada”, y “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”.

Cítese, en resolución aparte, a las partes a una comparecencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2506-0000.64-0218-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez.

Y diligencia de ordenación de 18 de diciembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando citada en legal forma la ejecutada “I-Joy Europe Internacional, Sociedad Limitada”, se deja sin efecto el señalamiento efectuado para el día 21 de diciembre de 2015 y se acuerda señalar para celebración del incidente de no readmisión el día 21 de enero de 2016, a las nueve horas, debiendo citar en legal forma a las partes, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por si o debidamente representada), se la tendrá por desistirla de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “I-Joy Europe Internacional, Sociedad Limitada”, y “I-Joy Europe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.905/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 875 de 2015, promovido por don Pedro Garay Eguen, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: “Ibadesa Trading, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Manuel Tolbaños Rodríguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.2, ubicada en la planta tercera, el día 2 de febrero de 2017, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Paz García de Mateos.

(03/37.668/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.067 de 2015, promovido por don José Blas Muñoz de la Torre, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Castellana de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.2, ubicada en la planta cuarta, el día 20 de enero de 2016, a las once cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

(03/37.841/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.451 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Galán Cano frente a “CGJ Hos, Sociedad Limitada”, y “Tata Franquicias, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña María José Galán Cano contra “CGJ Hos, Sociedad Limitada”, y “Tata Franquicias, Sociedad Anónima”, y debo condenar y condeno a “Tata Franquicias, Sociedad Anónima”, a abonar a doña María José Galán Cano la cantidad de 20,52 euros brutos, y debo condenar y condeno a “CGJ Hos, Sociedad Limitada”, a abonar a doña María José Galán Cano la cantidad de 420,21 euros brutos por los conceptos que se detallan en el hecho probado cuarto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo, o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 300 euros, conforme al artículo 229.1.a) de la LRJS, y de la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos separadamente en la cuenta corriente de “Santander” en calle Princesa, número 3, de Madrid, IBAN ES55, clave entidad 0049, clave sucursal 3569, D C 92, número de cuenta 0005001274, y en “concepto” deberá indicar la cuenta del Juzgado: 2506 0000 67, seguido del número de procedimiento y año (145113) bajo el título de Juzgado de lo social número 8. Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Se advierte, igualmente, a las partes de que preparen recurso de suplicación contra esta resolución judicial que según lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con el escrito de interposición del recurso habrán de presentar justificante de pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional a que se refiere dicha norma legal, siempre que no concurra alguna de las causas de exención por razones objetivas o subjetivas a que se refiere dicha norma; tasa que se satisfará mediante autoliquidación según las reglas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

A los trabajadores, funcionarios, personal estatuario, beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y sindicatos (cuando actúen en defensa de un interés colectivo de los trabajadores o beneficiarios de la seguridad social) no les es exigible el abono de la referida tasa.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tata Franquicias, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/515/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 440 de 2015, promovido por doña Khrystyna Vdovina, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Sur Aviation, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Khrystyna Vdovina sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, ubicada en la planta tercera, el día 28 de enero de 2016, a las nueve y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lozano Terrazas.

(03/37.667/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 325 de 2015, promovido por doña Camelia Mirela Gherghit, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: doña Mirela Antoneta Pop Deac, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Camelia Mirela Gherghit sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, ubicada en la planta tercera, el día 27 de abril de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lozano Terrazas.

(03/37.662/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.219 de 2015, promovido por don Enrique Martínez Esteban, sobre despido.

Persona que se cita: “Emimsa, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Emimsa, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, el día 19 de abril de 2016, a las diez y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lozano Terrazas.

(03/37.638/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 769 de 2015, promovido por don Ioan Zbarce y doña Mircea Zbirce, sobre despido.

Personas que se cita: “Lupesa, Sociedad Limitada”, “Mariscos Lopesa, Sociedad Limitada”, “Felosa, Sociedad Limitada”, y “Luvidosa, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Lupesa, Sociedad Limitada”, “Mariscos Lopesa, Sociedad Limitada”, “Felosa, Sociedad Limitada”, y “Luvidosa, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta tercera, el día 24 de febrero de 2016, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lozano Terrazas.

(03/37.637/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 611 de 2013, promovido por don Vicente Minguez Crecis, sobre materias de Seguridad Social.

Persona que se cita: “Dgac Maquimerca, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Vicente Minguez Crecis sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.1, ubicada en la planta tercera, el día 9 de marzo de 2016, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lozano Terrazas.

(03/37.633/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 481 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Santa María Morales Piñagorte, frente a “Concentra Servicios y Mantenimiento, Sociedad Anónima”, y “Sozzan Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 470 de 2015

En Madrid, a 20 de noviembre de 2015.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despidos/ceses en general, entre partes: de una, y como demandante, doña Santa María Morales Piñagorte, que comparece asistida del letrado don Felipe Beltrán Cortés, y de otra, como demandadas, “Concentra Servicios y Mantenimiento, Sociedad Anónima”, que comparece asistida por el graduado social don Juan de Dios Castillo Castro, y “Sozzan Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Santa María Morales Piñagorte, frente a “Concentra Servicios y Mantenimiento, Sociedad Anónima”, y “Sozzan Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado el día 1 de marzo de 2015, condenando a “Sozzan Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión de la trabajadora o el abono de una indemnización de 295,30 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (1 de marzo de 2015).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 7,67 euros/día.

Se absuelve a “Concentra Servicios y Mantenimiento, Sociedad Anónima”, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este órgano judicial, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, abierta en la entidad bancaria “Banco Santander”, sita en la calle Princesa, número 2, de Madrid, debiendo hacer referencia en “Concepto” al número de “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2507/0000/00/0481/15, con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre; Instrucción 5/2012, de 21 de noviembre, así como la orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del



Estado” del día 15), la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el artículo 4.3 de la Ley 10/2012 establece: “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por 100 en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficio del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, a las organizaciones sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sozzan Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.622/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 658 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristian Vila Ortiz, doña Izahara Conde Gutiérrez, don José Vicente Méndez López, doña Loida Iris Nochez Orellana, doña Rocío Celeste Mora y don Sebastián Villada Londoño, frente a “Trufa Blanca, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 486 de 2015

En Madrid, a 2 de diciembre de 2015.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despidos/ceses en general, entre partes: de una, y como demandante, don Sebastián Villada Londoño, don Cristian Vila Ortiz, doña Izahara Conde Gutiérrez, doña Rocío Celeste Mora, don José Vicente Méndez López y doña Loida Iris Nochez Orellana, que comparecen asistidos de la letrada doña Míriam Aurelia Raineri García, y de otra, como demandada, “Trufa Blanca, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda acumulada, autos número 661 de 2015, formulada por doña Rocío Celeste Mora, frente a “Trufa Blanca, Sociedad Limitada”, debo declarar y declarar improcedente el despido de la actora efectuado el día 19 de abril de 2015, debiendo la empresa optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión de la trabajadora o el abono de una indemnización de 1.405,25 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (19 de abril de 2015).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 36,50 euros/día.

Que desestimando las demandas acumuladas, autos número 658 de 2015 formulada por don Sebastián Villada Londoño, autos número 659 de 2015, por don Cristian Vila Ortiz, autos número 660 de 2015, por don José Vicente Méndez López, autos número 662 de 2015, por doña Loida Iris Nochez Orellana, autos número 663 de 2015, por doña Izahara Conde Gutiérrez, frente a “Trufa Blanca, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que no ha existido despido sino válida resolución del contrato a instancias del empresario en período de prueba, absolviendo a la demandada de todos los pedimentos contenidos en el suplico de las demandas acumuladas.

Igualmente, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial dada su falta de legitimación pasiva “ad causam”, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este órgano judicial, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, abierta en la entidad bancaria “Banco Santander”, sita en la calle Princesa, número 2, de Madrid, debiendo hacer referencia en “Concepto” al número de “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2507/0000/00/0658/15, con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización



del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha "Cuenta de depósitos y consignaciones" la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre; Instrucción 5/2012, de 21 de noviembre, así como la orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 15), la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el artículo 4.3 de la Ley 10/2012 establece: "En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por 100 en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación"; exención que incluye a los que posean el beneficio del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, a las organizaciones sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Trufa Blanca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.620/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 721 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Sánchez de la Torre, frente a “Avenature, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 477 de 2015

En Madrid, a 24 de noviembre de 2015.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despidos/ceses en general, entre partes: de una, y como demandante, don José Manuel Sánchez de la Torre, que comparece asistido del letrado don Fernando Abad Agüero, y de otra, como demandada, “Avenature, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Sánchez de la Torre, frente a “Avenature, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado el día 25 de mayo de 2015, debiendo la empresa optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 69.804 euros. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo a la fecha del despido (25 de mayo de 2015).

De optar por la readmisión deberá abonar salarios de tramitación, en su caso, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 55,40 euros/día.

Igualmente se condena a la empresa al abono de la cantidad de 5.835,12 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este órgano judicial, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, abierta en la entidad bancaria “Banco Santander”, sita en la calle Princesa, número 2, de Madrid, debiendo hacer referencia en “Concepto” al número de “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2507/0000/00/0721/15, con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre; Instrucción 5/2012, de 21 de noviembre, así como la orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 15), la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el artículo 4.3 de la Ley 10/2012 establece: “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por 100 en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los



que posean el beneficio del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, a las organizaciones sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Avenature, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.616/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 10

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 256 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Duvan Armando Vargas Leal, frente a don José Manuel Calavia Molinero, “Acción Labor Group, Sociedad Limitada, ETT”, “Hostelería Unida, Sociedad Anónima”, y “Nuevo Hotel Paseo del Arte, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia número 373 de 2015 siguiente:

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por don Duvan Armando Vargas Leal, frente a las empresas “Acción Labor Group, Sociedad Limitada, ETT”, y “Hostelería Unida, Sociedad Anónima”, condeno:

1.º A “Acción Labor Group, Sociedad Limitada, ETT” (en concurso de acreedores con designación del administrador concursal don Jordi Conejos Sancho en representación de “Eve Administración Concursal, Sociedad Limitada Profesional”), a abonar al demandante la cantidad de 1.945,99 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 373,00 euros.

2.º Con carácter subsidiario condeno a la codemandada “Hostelería Unida, Sociedad Anónima” (en concurso de acreedores estando designado administrador concursal don José Manuel Calavia Molinero), al pago de las cantidades anteriormente indicadas.

3.º Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez de lo social que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Acción Labor Group, Sociedad Limitada, ETT”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.615/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 88 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernández González, frente a “Transportes Gordo Pinero, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto número 916 de 2015

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.639,30 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Transportes Gordo Pinero, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y verificado lo anterior, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2508/0000/64/0088/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Transportes Gordo Pinero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.614/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.181 de 2015, promovido por don Francisco Javier González Torres, sobre despido.

Persona que se cita: “Ite, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Francisco Javier González Torres sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta tercera, el día 9 de marzo de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Montserrat Torrente Muñoz.

(03/37.670/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 535 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Costache, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Top Servicios Almedina, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 418 de 2015

En Madrid, a 11 de noviembre de 2015.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, don Ángel Juan Alonso Boggiero, los presentes autos número 535 de 2014, seguidos a instancias de doña Elena Costache, asistida por el letrado don Rogelio Turrado, contra “Top Servicios Almedina, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por doña Elena Costache, frente a la empresa “Top Servicios Almedina, Sociedad Limitada”, y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a la empresa “Top Servicios Almedina, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Elena Costache la cantidad de 231,27 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Top Servicios Almedina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.626/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 981 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Tendidos Ópticos de Fibra, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 422 de 2015

En Madrid, a 12 de noviembre de 2015.—Doña Patricia Navas Catalá, magistrada-juez de apoyo al magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 13 de Madrid, ha visto los presentes autos de reclamación de cantidad número 981 de 2015, promovidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, defendida y representada por el letrado don José Manuel Gigante Izquierdo, contra la empresa “Tendidos Ópticos de Fibra, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa “Tendidos Ópticos de Fibra, Sociedad Limitada”, condenando a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 944,04 euros, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tendidos Ópticos de Fibra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.625/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.174 de 2015, promovido por doña Laura Cruz de la Chica, sobre despido.

Persona que se cita: “Belton Ensino, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Laura Cruz de la Chica sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.3, ubicada en la planta cuarta, el día 27 de enero de 2016, a las once horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Cristina Oro-Pulido Miguel.

(03/37.647/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 645 de 2015, promovido por doña Susana Álvarez Macías, don Octavio Augusto de Soto López, don Antonio González Gallego, don Antonio Romero Gil, don Herman Vermaelen, doña Lourdes Vidal Martínez, doña María de los Ángeles Gómez Clares, doña Laura Molina Belinchón y doña Irina Petronela Stefan, sobre despido.

Persona que se cita: “Digital Friendly Communications Spain, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Susana Álvarez Macías, don Octavio Augusto de Soto López, don Antonio González Gallego, don Antonio Romero Gil, don Herman Vermaelen, doña Lourdes Vidal Martínez, doña María de los Ángeles Gómez Clares, doña Laura Molina Belinchón y doña Irina Petronela Stefan sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, el día 20 de enero de 2016, a las once y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

(03/37.639/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 15

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.233 de 2015, promovido por don Pedro Muñoz Ruiz, sobre Fondo de Garantía Salarial.

Persona que se cita: “Tecmagolf, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Tecmagolf, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.3, ubicada en la planta quinta, el día 6 de julio de 2016, a las nueve y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.641/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.127 de 2015, promovido por don Miguel Ángel Pascual Lorenzo, sobre despido.

Persona que se cita: “Vela Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Vela Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.3, el día 21 de enero de 2016, a las doce y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Cristina Oro-Pulido Miguel.

(03/37.651/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.208 de 2015, promovido por don Carlos Maila, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: “Restauraciones Técnicas de Edificios, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Carlos Maila sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.4, ubicada en la planta quinta, el día 19 de febrero de 2016, a las once y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

(03/37.644/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 978 de 2015, promovido por Fundación Laboral de la Construcción, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Euroservicios Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Fundación Laboral de la Construcción sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.4, ubicada en la planta quinta, el día 2 de febrero de 2017, a las diez y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

(03/37.643/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 427 de 2015, promovido por don Unai Palacios Villar, sobre despido.

Persona que se cita: “Sociedad de Gestión y Representación Gesco, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Unai Palacios Villar sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.1, ubicada en la planta quinta, el día 9 de febrero de 2016, a las once y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Paloma Muñiz Carrión.

(03/37.646/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 63 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Román Pérez Cacho, frente a “Mediterranean Innovatio Fish, Sociedad Limitada”, “Ofipack OFK, Sociedad Anónima”, y “Torredán, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón y dese traslado a la parte contraria para su conocimiento.

Se tiene por solicitada nuevamente la celebración del incidente de extinción de la relación laboral que unía a las empresas demandadas “Torredán, Sociedad Anónima”, “Mediterranean Innovatio Fish, Sociedad Limitada”, y “Ofipack OFK, Sociedad Anónima”, con el demandante don Antonio Román Pérez Cacho y, base a ello, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta quinta, de Madrid, el día 19 de enero de 2016, a las nueve y diez horas. Cítese a las partes en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Torredán, Sociedad Anónima”, “Mediterranean Innovatio Fish, Sociedad Limitada”, y “Ofipack OFK, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.834/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 19

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.067 de 2015, promovido por don Enoc Pinto Guerra, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Belges Interwork, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Enoc Pinto Guerra sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.3, ubicada en la planta cuarta (refuerzo), el día 26 de enero de 2016, a las diez y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

(03/37.700/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.069 de 2015, promovido por don Javier Bolos Márquez, sobre despido.

Persona que se cita: "Global Nanse, Sociedad Limitada", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Javier Bolos Márquez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Y notifíquese las siguientes resoluciones:

1. Diligencia de fecha 20 de noviembre de 2015:

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por don Javier Bolos Márquez, asistido por el letrado don Antonio Gallego-Acho González, contra la resolución de fecha 30 de octubre de 2015. Dese traslado de copia de lo presentado a la otra parte para que en el plazo de tres días lo impugne, si así le conviene, con apercibimiento, en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, de darse por precluido dicho trámite, quedando los autos para resolver (artículo 187.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

2. Auto de fecha 16 de diciembre de 2015, que en su parte dispositiva dice:

Ha lugar a la práctica de la diligencia de prueba interesada por la parte demandante y, en consecuencia, se acuerda requerir a todas las empresas codemandadas las actas de titularidad real de la empresa.

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número de cuenta 2517/0000/61/1069/15.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.3, ubicada en la planta cuarta (refuerzo), el día 19 de enero de 2016, a las once y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).



5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Lucía Beltrán Fernández.

(03/37.702/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 944 de 2015, promovido por doña Raquel Díaz Jiménez, sobre despido.

Persona que se cita: “Vousse Corp, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Vousse Corp, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, el día 31 de marzo de 2016, a las nueve y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Silvia Valdés González.

(03/37.632/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 21

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 367 de 2015, promovido por don Armando Giralda Vázquez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, el día 12 de mayo de 2016, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Silvia Valdés González.

(03/37.631/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.331 de 2014, promovido por don Nicolae Dani Varga, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Aguado Interiores, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Aguado Interiores, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, el día 30 de mayo de 2016, a las nueve cincuenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Decreto

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de mayo de 2016, a las nueve cincuenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.



Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

(03/37.665/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.136 de 2014, promovido por don Ioan Niculaiciuc, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Acelum 14, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Ioan Niculaiciuc sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, ubicada en la planta octava, el día 5 de abril de 2016, a las nueve treinta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Decreto

En Madrid, a 13 de octubre de 2015.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de abril de 2016, a las nueve treinta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.



Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

(03/37.659/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 799 de 2015, promovido por doña Elisabet Díaz Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Personas que se cita: “Olimarpe Textil, Sociedad Limitada”, y don José Ramón Martínez Prada, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Elisabet Díaz Fernández sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, ubicada en la planta octava, el día 24 de abril de 2017, a las diez y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidos de abogado o representados por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

(03/36.640/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 25 de 2015, promovido por don Carlos Miguel Gil Buendía, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Fundación Afal Futuro, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.4, el día 7 de abril de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Eugenia Ramos García.

(03/37.836/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Espinosa Navarro, letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento número 966 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Elizabeth Ramírez Lema, doña María Isabel Valverde Carreño, doña María Luisa Guerrero Pino y don Nikor Jiménez Reyes, frente a “3 P Peluqueros, Sociedad Limitada”, sobre materia social, se cita a “3 P Peluqueros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad el día 20 de abril de 2016, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar, en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el secretario judicial y el segundo ante la magistrada-juez, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Haciéndole saber a la parte que tiene a su disposición para su examen en la oficina judicial de referencia los autos de los que deriva la presente citación.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” con el número de cuenta 2524/0000/60/1166.

Y a fin de que sirva de citación a “3 P Peluqueros, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.663/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133

MADRID NÚMERO 27

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 574 de 2015, promovido por don Luis Alberto Alcántara Valdez, sobre despido.

Personas que se cita: don Saleh Kasim y doña Mirela Andrés, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1.1, el día 27 de enero de 2016, a las diez y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidos de abogado o representados por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Elisa Cordero Díez.

(03/37.835/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MADRID NÚMERO 27

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 618 de 2015, promovido por don Manuel Rando Muñoz, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Defender Seguridad, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Manuel Rando Muñoz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.3, ubicada en la planta octava, el día 28 de enero de 2016, a las once y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Elisa Cordero Díez.

(03/37.657/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 814 de 2015, promovido por don Pedro Javier Vila Fernández, sobre despido.

Persona que se cita: “A Bordo Cocina Gallega, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Pedro Javier Vila Fernández sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1.1, ubicada en la planta octava, el día 18 de enero de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Elisa Cordero Díez.

(03/37.656/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136

MADRID NÚMERO 27

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 644 de 2015, promovido por don Rafael Benito Sánchez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Tratansa, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Rafael Benito Sánchez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.3, el día 21 de enero de 2016, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Elisa Cordero Díez.

(03/37.636/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 200 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Castañeda Ruiz, frente a “Complementos Decorativos A. Segoviano, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que, con su precio de tasación por importe de 5.441 euros, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y valor por el que salen a subasta

Cintas decorativas:

473 unidades de cinta decorativa (50 milímetros × 50 metros), 25 unidades + 5 cajas de 32 unidades de color blanco + 4 cajas de 32 unidades de color rosa + 1 caja de 32 unidades de color blue royal + 4 cajas de 32 unidades de color note.

84 cintas decorativas con referencia HP 1660-PK (14 cajas de 6 unidades/caja).

70 cintas decorativas “Naturline” (48 milímetros × 50 metros, 21 + 15 + 5 + 10 + 12 + 7 cintas).

18 cintas decorativas de Navidad “Prasent” (50 milímetros × 100 metros).

13 cintas de novia color beige [57 milímetros × 15 yardas (15 metros)].

36 cintas doradas (6 cajas de 6 unidades/caja), de 48 milímetros × 50 metros.

15 unidades de cinta “Sasti” negra (50 milímetros × 50 metros).

51 unidades de cinta con referencia 547 (50 milímetros × 100 metros).

19 unidades de cinta con referencia 544 (50 milímetros × 100 metros).

Total 779 unidades: 1.947 euros.

Flores de tela:

228 flores moradas con referencia FB301 (19 cajas de flor de tela morada, 12 unidades/caja).

168 flores de narciso con referencia FBN202 (14 cajas de flor de tela narciso amarillo, 12 unidades/caja).

168 flores morada con referencia FBN303 (14 cajas de flor de tela morada, 12 unidades/caja).

210 flores con referencia LFB907 (35 cajas de flores, 6 unidades/caja, 23 cajas + 12 cajas).

17 unidades de flores lavanda con referencia LFB902.

Total 791 unidades: 1.186 euros.

Elementos decorativos nuevos:

216 ángeles con reloj (6 cajas de 36 piezas/caja): 216 euros.

48 casitas de Navidad con luz (8 cajas de 6 unidades/caja): 240 euros.

20 belenes (5 cajas de 4 unidades/caja): 240 euros.

725 angelitos colgantes dorados (12 cajas de 60 unidades/caja): 362 euros.

Total: 1.058 euros.

Mobiliario de la empresa:

3 expositores imitación a forja con 8 estantes: 50 euros.

24 estanterías metálicas de almacén: 600 euros.

2 muebles de pino color miel con estanterías superiores y puertas inferiores: 100 euros.

Mesa de despacho con ala y armario bajo color marrón oscuro: 0 euros.

Sillón negro de dirección con brazos: 0 euros.

Mesa de oficina color marrón con cajones a juego con estantería: 0 euros.

Mesa de oficina color beige: 0 euros.

Total: 750 euros.

Material de oficina:

Ordenador marca "Digital Computer System" con monitor "Philips": 0 euros.

Impresora negra marca "Samsung Laser Printer", modelo MLI 865W: 50 euros.

Impresora blanca marca "Epson", modelo LQ580 (matrizadora): 80 euros.

Impresora negra marca "HP", modelo Deskjet 2050: 50 euros.

Máquina de escribir eléctrica "Olivetti" ET2300: 80 euros.

Fotocopiadora "Kyocera" KMI500: 90 euros.

Fax "Brother" 1360: 50 euros.

Total: 400 euros.

Otros:

Flejadora "Sorsa Nova 80", modelo S-100: 70 euros.

Báscula comercial (hasta 60 kilos) marca "LP" - Comercial Berkel: 30 euros.

Total: 100 euros.

En consecuencia, asciende la presente a la cantidad total de 5.441 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Princesa, número 3, planta octava, el día 29 de enero de 2016, a las diez y treinta horas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por 100 del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.
- 4.º El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.
- 5.º Solo el ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponderá al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.^a La subasta tendrá lugar en el portal dependiente de la Agencia Estatal-Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas, a cuyo sistema de gestión tendrán acceso todas las oficinas judiciales. Todo los intercambios de información que deban realizarse entre las oficinas judiciales y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único.
- 2.^a La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.
- 3.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.
- 4.^a Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identificará de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.
- 5.^a El ejecutante, la ejecutada o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se siga el proce-

dimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante notario y que a juicio de aquellos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el secretario judicial por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Serán admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existen posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El Portal de Subastas solo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

Desarrollo y terminación de la subasta:

1. La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que esta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de veinticuatro horas.

En el caso de que el secretario judicial tenga conocimiento de la declaración de concurso de la deudora, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque esta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un período superior a quince días llevará consigo la devolución de las consignaciones, retro trayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al secretario judicial información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del secretario judicial, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de posturas a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, el secretario judicial dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

Aprobación del remate. Pago. Adjudicación de bienes:

1. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, el secretario judicial mediante decreto, en el mismo día o en el siguiente al del cierre de la subasta, aprobará el remate en favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes.

2. Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

3. Si solo se hicieren posturas superiores al 50 por 100 del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se harán saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas.

4. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá la ejecutada, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que la ejecutada realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el secretario judicial responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta de la deudora en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para la deudora y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. En este último caso, contra el decreto que apruebe el remate cabe recurso directo de revisión ante el tribunal que dictó la orden general de ejecución.

Cuando el secretario judicial deniegue la aprobación del remate, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

5. Si por la cuantía de la puja la ejecutada o el ejecutante pudieran ejercitar las facultades que les conceden los apartados 3 y 4 de este artículo, el secretario judicial, una vez transcurridos los plazos indicados, realizará la preceptiva notificación al licitador que hubiera resultado mejor postor o, en su caso, le comunicará que la ejecutada o el ejecutante han ejercitado sus respectivas facultades.

6. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al ejecutante podrá la ejecutada librar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas. En este supuesto, la secretaria judicial, acordará mediante decreto la suspensión de la subasta o dejar sin efecto la misma, y lo comunicará inmediatamente en ambos casos al Portal de Subastas.

7. Aprobado el remate y consignada, cuando proceda, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, dándose conocimiento de tal acto, igualmente, al Portal de Subastas.

No se admitirán posturas inferiores al 30 por 100 del avalúo de los bienes muebles que salen a subasta.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.635/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 909 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Florencia Luciana Velázquez, frente a don Ignacio Espinosa Piñana, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Elena Mónica de Celada Pérez.—En Madrid, a 27 de octubre de 2015.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la representación de doña Florencia Luciana Velázquez recurso de reposición contra diligencia de ordenación de fecha 8 de octubre de 2015. Previo a señalar fecha para la celebración de los actos de juicio y/o conciliación, dese traslado a las demás partes para que en el plazo de tres días lo impugnen y una vez transcurrido este dese cuenta para su resolución, y con su resultado se acordara.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ignacio Espinosa Piñana, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.612/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

MADRID NÚMERO 30

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.170 de 2015, promovido por doña Rosa Elvira Parada Salamanca, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: doña Rosa Leonilde Herniques Da Cruz Batista, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Rosa Elvira Parada Salamanca sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.3, ubicada en la planta octava, el día 6 de julio de 2016, a las nueve y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, María Luisa García Tejedor.

(03/37.648/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140

MADRID NÚMERO 33

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.250 de 2015, promovido por doña Ana María Salto Aguayo y doña Raquel López Lozano, sobre despido.

Persona que se cita: “Limpiezas y Mantenimiento Adiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Limpiezas y Mantenimiento Adiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas número 9.1, ubicada en la planta novena, el día 18 de enero de 2016, a las diez y quince horas y once y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LEC, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

(03/130/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141**MADRID NÚMERO 33**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 229 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jennifer Martín Mena, frente a “Top Consultant Software Creations, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 3 de diciembre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2015 a favor de la parte ejecutante doña Jennifer Martín Mena, frente a la demandada “Top Consultant Software Creations, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.117,48 euros, más 127 euros y 212 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2806/0000/64/0229/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José Pablo Aramendi Sánchez.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Top Consultant Software Creations, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.117,48 euros en concepto de principal y de 339,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de



otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Top Consultant Software Creations, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Librense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que la ejecutada, en ese instante, dispusiere en tales entidades. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será en el “Banco Santander, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2806/0000/64/0229/15, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2806/0000/64/0229/15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Top Consultant Software Creations, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.613/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 34**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 274 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Ortiz Ramos, frente a “Voice Mobile Phone, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña Sandra Ortiz Ramos, frente a “Voice Mobile Phone, Sociedad Limitada”, citándose a las partes de comparecencia a los efectos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2807/0000/64/0274/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Antonio Seoane García.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia de fecha 29 de mayo de 2015 a la empresa “Voice Mobile Phone, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Sandra Ortiz Ramos y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, planta novena, el día 15 de marzo de 2016, a las diez cincuenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Voice Mobile Phone, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.840/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 343 de 2015, promovido por don Miguel García Casabella, sobre despido.

Persona que se cita: “Gestión Vigilada Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Miguel García Casabella sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 9.1, ubicada en la planta novena, el día 11 de mayo de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia, Fernando Benítez Benítez.

(03/37.733/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 340 de 2015, promovido por doña Silvia Berlinches Corral, doña Aurora Corral Paños y don José Antonio Berlinches Corral, sobre materias laborales individuales.

Personas que se cita: “Odefer, “Odene” e “Instaplac, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 9.3, ubicada en la planta novena, el día 27 de julio de 2016, a las nueve y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, María Blanca Galache Díez.

(03/37.640/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 619 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Ortega Cirugeda, frente a “Blueline Advanced Services, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Ortega Cirugeda, frente a “Blueline Advanced Services, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.771,25 euros brutos, que será incrementada con el 10 por 100 de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad que legalmente le corresponde.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2810/0000/60/0619/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de la Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicado por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Blueline Advanced Services, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.621/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 338 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Peinador del Cura, don Alberto Gómez García, don Álvaro Martínez Milanesi, doña Ana Suero Sánchez Harguindey, doña Giselle López Martel, don Josué Juárez Ruiz, doña Leticia Abad Salado, doña Lorena Abad Salado y doña María Ángeles Broz Maneiro, frente a “Lusstra Vídeo Comercio, Sociedad Limitada”, y don Luis Pablo Boyer Bergese, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando las demandas interpuesta por don Aitor Peinador del Cura, don Alberto Gómez García, don Álvaro Martínez Milanesi, doña Ana Suero Sánchez Harguindey, doña Leticia Abad Salado, doña Giselle López Martel, doña Lorena Abad Salado, doña María de los Ángeles Broz Maneiro y don Josué Juárez Ruiz, declaro la improcedencia de los despidos de los que los trabajadores fueron objeto y extinguidas sus relaciones laborales en la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- A don Aitor Peinador del Cura la cantidad de 2.169,64 euros.
- A don Alberto Gómez García la cantidad de 1.589,28 euros.
- A don Álvaro Martínez Milanesi la cantidad de 10.479,93 euros.
- A doña Ana Suero Sánchez Harguindey la cantidad de 1.872,33 euros.
- A doña Leticia Abad Salado la cantidad de 1.936,55 euros.
- A doña Giselle López Martel la cantidad de 5.818,67 euros.
- A doña Lorena Abad Salado la cantidad de 3.670,59 euros.
- A doña María de los Ángeles Broz Maneiro la cantidad de 1.894,64 euros.
- A don Josué Juárez Ruiz la cantidad de 5.256,07 euros.

Debiendo la administración concursal estar y pasar por esta declaración.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad que legalmente le corresponde.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2810/0000/61/0338/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de la Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicado por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los crite-



rios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Lustrá Vídeo Comercio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.618/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 528 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Campillo de Cleer, frente a “Mosaico Virtual, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina Campillo de Cleer, frente a la empresa “Mosaico Virtual, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del que la misma fue objeto y extinguida la relación laboral en la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la cantidad de 960,63 euros en concepto de indemnización y al abono de 1.436,66 euros en concepto de salarios no abonados y al abono del 10 por 100 de esta última cantidad.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2810/0000/61/0528/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de la Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicado por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mosaico Virtual, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.617/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 414 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Teófilo Rojas Ortiz, frente a “Safe Área, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Teófilo Rojas Ortiz, contra la empresa “Safe Área, Sociedad Limitada”, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.942,14 euros, más interés por mora del 10 por 100 devengado desde el día 14 de marzo de 2014.

Estimo la demanda interpuesta por don Teófilo Rojas Ortiz, contra la empresa “Safe Área, Sociedad Limitada”, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 7.942,14 euros en concepto de indemnización, más el interés legal devengado desde el día 14 de marzo de 2014.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente/año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad, con el número 4684/0000/69/número de expediente/año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Además en el momento de la interposición del recurso deberá acreditar el recurrente, salvo exención por haber obtenido el derecho a la asistencia gratuita, ser ministerio fiscal o Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos públicos dependientes de todas ellas, así como las Cortes Generales y asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, haber liquidado la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Safe Área, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.624/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 754 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Barrado Rodríguez, frente a “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia número 444 de 2015, de fecha 2 de noviembre de 2015, siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Julio Barrado Rodríguez, contra la empresa “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que le abone la cantidad de 3.663,04 euros, más el 10 por 100 de interés por mora devengado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.611/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Asunto en que se acuerda: juicio número 749 de 2015, promovido por don Juan Francisco Pirez Castro, sobre despido.

Persona que se cita: "Soluciones Pirez", en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Juan Francisco Pirez Castro sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, números 4-6, 28931 Móstoles (Madrid), Sala de vistas número 1, ubicada en la planta primera, el día 13 de abril de 2016, a las diez y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 14 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, María Victoria Esteban Delgado.

(03/37.650/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 233 de 2015 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Adoración Duque Núñez y doña María del Mar Arboleda Pérez, frente a “Cleaners and Taylors, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 8.826,09 euros de principal, 108,59 euros de intereses de mora y 893 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Cleaners and Taylors, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2851/0000/64/0233/15.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cleaners and Taylors, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.628/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152

ALMERÍA NÚMERO 4

EDICTO

Doña María José Sáez Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350 de 2015, a instancias de la parte actora don Juan Vicente Varela Durand, contra “Esabe Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Juan Antonio Boza Romero.—En Almería, a 23 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Juan Vicente Varela Durand, frente a “Esabe Auxiliares, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 1.815 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social haber constituido el depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este órgano judicial abierta en el “Banco Santander”, número ES55/0049/3569/92/0005001274, en “Concepto”, expediente número 2926/0000/30/número de ejecutoria/año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un “Recurso”, seguido del código “30 Social-Reposición”, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña María José Sáez Navarro.—En Almería, a 23 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.815 euros en concepto de principal, más la de 363 euros que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 249 de la Ley de la Jurisdicción Social y 589.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la ejecutada, para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y relacione todo tipo de cuentas bancarias adscritas a la actividad empresarial que mantenga en la actualidad, con el apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse al amparo de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes organismos y Registros Públicos a que tie-

ne acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos de la deudora suficientes para dirigir la ejecución.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial.

El embargo de los créditos por las que pudiera resultar acreedora la parte demandada frente a las empresas relacionadas en el informe de bienes recabado, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

El embargo de las cantidades que le pueda corresponder percibir a la ejecutada en concepto de devolución por liquidación del impuesto sobre beneficios anticipados, hasta cubrir las cantidades adeudadas, procediéndose a su retención a través del Punto Neutro Judicial.

Recabar del Servicio de Índices de Registros de la Propiedad a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial (Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España), informe de los bienes inmuebles que figuren, en su caso, de la demandada.

Hacer saber a la actora que el informe de bienes se encuentra a disposición de dicha parte para su consulta e instrucción en la Secretaría del Juzgado.

Para el embargo de los vehículos que se interesen, hágase saber a la parte solicitante que solo se procederá a su embargo, si se compromete a hacerse cargo de los mismos, y a costear su depósito o, en su defecto, a nombrar depositario.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Dado que la ejecutada se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Esabe Auxiliares, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 23 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.609/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**BILBAO NÚMERO 10**

EDICTO

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de social ordinario número 846 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Manuel Pérez San José, contra “Alges Leioa, Sociedad Limitada”, “Alufase, Sociedad Anónima”, “Caser Seguros”, “Construcciones y Contratas Construbarri, Sociedad Limitada”, “Construcciones y Promociones Balzola, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Mapfre Seguros de Empresas, Sociedad Anónima”, “Reale Seguros Generales”, “Termiser Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Torre Iberdrola, Agrupación de Interés Económico”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Fátima Elorza Arizmendi.—En Bilbao (Bizkaia), a 16 de noviembre de 2015.

Presentado escrito por la parte actora en fecha 6 de noviembre de 2015, se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 23 de mayo de 2016:

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las diez y treinta horas, en la Sala multiusos de este Juzgado, séptima planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir, seguidamente, a las once horas a la Sala de vistas número 12, calle Barroeta Aldamar, número 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se les tendrá por desistidos de su demanda (artículo 83.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistidos de letrados y que si la parte demandada también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

e) A la parte demandada, que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

f) A ambas partes, que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

Dese cuenta a su señoría a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante la letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto o sentencia o decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para le que sirva de notificación y citación a “Construcciones y Contratas Construbari, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.706/15)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**CASTELLÓN NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María Consuelo Barberá Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despido/ceses en general número 714 de 2015, a instancias de don Luis Rodríguez Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial, “Heccan 2008, Sociedad Limitada”, “Desaladora Oropesa UTE”, “Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima”, “Torrescámara y Compañía de Obras, Sociedad Anónima”, y “Assignia Infraestructuras, Sociedad Anónima”, en los que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente, se cita a “Assignia Infraestructuras, Sociedad Anónima”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en el bulevar Blasco Ibáñez, número 10, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de enero de 2016, a las once y treinta horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón, a 4 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.833/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MURCIA NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 393 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jessica Rojas Navarrete, contra las empresas “Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, Sociedad Limitada”, y “ABC Global Prevención Ajeno, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

La secretaria judicial doña Purificación Guillamón Ayala.—En Murcia, a 21 de julio de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Aprobar el remate de los bienes embargados descritos en el antecedente de hecho primero de esta resolución a favor de don Gustavo Climent López de Osaba, por la suma de 3.700 euros, por el vehículo 6158BCP y 900 euros por el vehículo 8338BRH.

Requerirle para que en el plazo de diez días consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio del remate, apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada la cual podrá ser aplicada a los fines de la ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gustavo Climent López de Osaba, en ignorado paradero, expido a presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.281/15)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156**OURENSE NÚMERO 1****EDICTO**

En virtud de lo ordenado por doña María Elsa Méndez Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Ourense y su provincia, en resolución dictada en autos número 551 de 2015, sobre cantidad, a instancias de don Carlos Dasilva Cid, contra “Grupo Ortibou, Sociedad Limitada”, por el presente se cita a dicha empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social, sito en la calle Velázquez, sin número, Sala número 2, planta baja, el día 24 de febrero de 2016, a las nueve y cuarenta horas, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, haciéndose al mismo tiempo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular, de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa “Grupo Ortibou, Sociedad Limitada”, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Ourense, a 16 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

(03/37.672/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****157****PAMPLONA NÚMERO 4****EDICTO**

Don Alfonso Pérez Ruiz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 2015 decreto de archivo en el proceso seguido en reclamación por proceso monitorio, registrado con el número 878 de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Peggy Sue Pamplona, Sociedad Limitada”, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona/Iruña, a 9 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.610/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Ovelleiro Medina, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 891 de 2015, en materia de resolución de contrato, a instancias de doña Ariel Rodríguez Ramos, don Antonio Braulio Castro Díaz, doña María Dolores Chávez Mejías, don Julio Castellano Cabrera, don Jesús Yeray García González, don Elicio Pérez Arzola, don Víctor Manuel Herrera Dorta, don José Manuel Herrera Adrián, don Rosendo Ireneo Arencibia Padrón, don Ricardo Herrero Castrillo, don Emilio Domingo Ojeda Duque, don Domingo Pérez Vera, don Lucas E. Rodríguez Abreu, don Enrique Juan Padilla Borges, don Rafael Díaz García, don Juan Domingo Torres Rodríguez, don Santiago Andrés Suris Mesa y don José Ángel Jiménez Rodríguez, contra “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por su señoría se han dictado decreto y providencia con fecha 23 de octubre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

Parte dispositiva:

Decreto admitir a trámite la demanda interpuesta por doña Ariel Rodríguez Ramos, don Antonio Braulio Castro Díaz, doña María Dolores Chávez Mejías, don Julio Castellano Cabrera, don Jesús Yeray García González, don Elicio Pérez Arzola, don Víctor Manuel Herrera Dorta, don José Manuel Herrera Adrián, don Rosendo Ireneo Arencibia Padrón, don Ricardo Herrero Castrillo, don Emilio Domingo Ojeda Duque, don Domingo Pérez Vera, don Lucas E. Rodríguez Abreu, don Enrique Juan Padilla Borges, don Rafael Díaz García, don Juan Domingo Torres Rodríguez, don Santiago Andrés Suris Mesa y don José Ángel Jiménez Rodríguez, contra “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso, de juicio, el primero ante la letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el día 29 de marzo de 2016, a las once y cuarenta horas, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado sita en la avenida Tres de Mayo, número 24 (edificio “Filadelfia”), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el ilustrísimo magistrado-juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes de que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a los demandantes de que si no comparecen ni alegan causa justa que motive la suspensión del juicio, se les tendrá por desistidos de su demanda.

Si la demandada pretendiese comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a los actores, puedan estos estar representados por procurador o graduado social, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora de que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la Administración de Justicia o por escritura pública (artículo 18 de la Ley de Procedimiento Laboral), pudiendo,

en su defecto, tenérsele por desistida de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el acto de conciliación previa (SEMAC).

Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo doña Marta Ovelleiro Medina, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Iván Job Pérez-Luis.—En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2015.

Dada cuenta; se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por los demandantes procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y a tal efecto se admiten las siguientes: Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliadores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.634/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**TOLEDO NÚMERO 1**

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Susana María Pastor Martínez, contra “Distritoledo, Sociedad Limitada”, “Grupo Cronos Distribución Integral, Sociedad Limitada”, “Distribuciones Generales Boyaca, Sociedad Limitada”, “Transportes Boyaca, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 930 de 2015, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Grupo Cronos Distribución Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2016, a las once horas, en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, Sala número 9, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a la actora, pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Grupo Cronos Distribución Integral, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 10 de diciembre de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.652/15)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

160**PARLA NÚMERO 1**

EDICTO

Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Parla.
Juicio de divorcio contencioso número 12 de 2015.
Parte demandante: doña María Claudia Toapanta Farinango.
Parte demandada: don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 122 de 2015

En Parla, a 17 de diciembre de 2015.

Vistos por mí, doña Patricia Búa Ocaña, juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Parla y su partido judicial, los presentes autos de divorcio contencioso número 12 de 2015, seguidos entre partes, de la una como demandante doña María Claudia Toapanta Farinango, representada en autos por el procurador señor Mandomingo Herrero, y dirigida por el letrado señor Sánchez Navalpotro, y de la otra, como demandado, don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza, en situación procesal de rebeldía en estos autos, con intervención del ministerio fiscal, dicto la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador señor Mandomingo Herrero, en representación de doña María Claudia Toapanta Farinango, contra don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por doña María Claudia Toapanta Farinango y don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza, con todos los efectos legales inherentes, y con adopción de las siguientes medidas:

1.^a Por ministerio de la Ley se acuerda que doña María Claudia Toapanta Farinango y don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza podrán vivir separados, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro.

2.^a Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, Anderson Ronaldo Tuquerres Toapanta, nacido el día 15 de agosto de 2000, y Susana Abigail Tuquerres Toapanta, nacida el día 15 de junio de 2004, a la madre doña María Claudia Toapanta Farinango.

Se atribuye a doña María Claudia Toapanta Farinango el ejercicio exclusivo de la patria potestad respecto de sus dos hijas menores, correspondiéndole, por tanto, a ella decidir todas las cuestiones relevantes que afecten a sus hijos, especialmente, en el ámbito educativo, sanitario, religioso y social. Elección o cambio de centro o modelo educativo (público o privado) o actividades extraescolares a realizar (deportivas, formativas o lúdicas y, en general, todas aquellas que constituyen gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos cónyuges); autorización de cualquier intervención médica, preventiva, curativa o quirúrgica incluidas las estéticas (salvo casos de urgente necesidad), tratamiento médico no banal o tratamiento psicológico, tanto si entraña algún gasto como si está cubierto por el sistema público de sanidad o por algún seguro privado, siempre que no sea suficiente el mero consentimiento de los menores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión así como en la decisión sobre la realización o no de un acto social relevante y el modo de llevarlo a cabo; fijación y posteriores traslados de domicilio, y cualesquiera otras de interés para las menores.

3.^a No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto al uso y disfrute del domicilio familiar.

4.^a En cuanto al régimen de visitas de don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza con sus hijos menores para el caso de que don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza sea localizado, y a salvo el acuerdo en otro sentido de los progenitores, tendrá el mismo derecho a estar y pasar en compañía de su hija menor, Susana Abigail Tuquerres Toapanta, hasta que esta cum-

pla los dieciséis años, fines de semana alternos los sábados desde las dieciséis a las veinte horas y los domingos en igual horario, debiendo ser recogida y reintegrada en el domicilio materno por don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza, a menos que exista entre ellos una prohibición de aproximación y/o comunicación, sea como medida cautelar, sea como pena, en cuyo caso se verificarán esas entregas por tercero familiar/amigo de confianza del progenitor no custodio.

Durante las vacaciones escolares de verano don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza podrá estar en compañía de su hija, durante la primera quincena del mes de julio y la primera de agosto los años impares, y la segunda del mes de julio y segunda del mes de agosto durante los años pares, en horario de diecisiete a veintiuna horas cada día de dicho período.

Durante las vacaciones de Navidad el padre podrá pasar en compañía de su hija los días 24 y 25 de diciembre los años impares y el día 31 de diciembre y día 1 de enero los años pares desde las dieciséis a veinte horas.

Una vez que Susana Abigail Tuquerres Toapanta cumpla dieciséis años las visitas entre ella y su padre se desarrollarán en la forma y tiempo que ambos determinen, resolviéndose desde este momento en el mismo sentido, atendida su edad, respecto a Anderson Ronaldo Tuquerres Toapanta.

5.^a Se establece a cargo del padre don Luis Alberto Tuquerres Chicaiza la obligación de satisfacer mensualmente en concepto de alimentos para cada uno de sus hijos la cantidad de 125 euros, lo que determina un total de 375 euros. Esta cantidad habrá de ser satisfecha los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto señale doña María Claudia Toapanta Farinango. Dicha cantidad se actualizará anualmente, a partir del primer año de vigencia de esta sentencia, conforme a las variaciones que experimente el IPC señalado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Asimismo, procede declarar la obligación de los progenitores de contribuir en un 50 por 100 de los gastos extraordinarios que se produzcan en relación al hijo siempre que como previene el artículo 776 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sean autorizados por la otra parte o, en su defecto, judicialmente.

Estas medidas subsistirán en tanto no se acredite una sustancial alteración de las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para su otorgamiento.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída a don Luis Alberto Tuquerres Chacaiza.

En Parla, a 17 de diciembre de 2015.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.577/15)





V. OTROS ANUNCIOS

161**COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, el cual sirvió en la notaría de Madrid (Colegio de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento, conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que, en su caso, y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—El decano, PD, el censor segundo, Manuel G. Tarrío Berjano.

(02/6.242/15)





V. OTROS ANUNCIOS

162**COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Miguel Alfonso González Delso, el cual sirvió en las notarías de Orcera y Úbeda (Colegio Notarial de Andalucía), Jarandilla de la Vera (Colegio Notarial de Extremadura), Barcelona (Colegio Notarial de Cataluña) y Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que, en su caso, y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la junta directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 18 de diciembre de 2015.—El decano, PD, el censor segundo, Manuel G. Tarrío Berjano.

(02/6.243/15)

